

2ej
701



Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE DERECHO

EL MALTRATO A LOS NIÑOS
EL CASO DE MEXICO
UN ENFOQUE INTEGRAL



FACULTAD DE DERECHO
SECRETARÍA AUXILIAR DE
EXAMENES PROFESIONALES

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:
MA. DE LOURDES SANCHEZ CHAVEZ



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVÉÑMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA
GENERAL Y JURIDICA

No. 11/86

27 de enero de 1986.

C. COORDINADOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS ESCOLARES DE LA U.N.A.M.,
P R E S E N T E .

La alumna MARIA DE LOURDES SANCHEZ CHAVEZ, pa-
sante de la carrera de Licenciado en Derecho, estuvo inscrita -
en este Seminario a mi cargo elaborando la tesis titulada "EL--
MALTRATO A LOS NIÑOS, EL CASO DE MEXICO. UN ENFOQUE INTEGRAL" --
que fue dirigida por el suscrito.

Habiendo llegado a su fin el mencionado trabajo
la alumna Sánchez Chávez, lo presenta a mi consideración como --
director de este Seminario y después de haberlo leído considero
que reúne todos los requisitos que marca el Reglamento de Exáme-
nes Profesionales y de Grado, por lo que tengo a bien autorizar
que dicha monografía se IMPRIMA y sea presentada en el examen --
profesional correspondiente .

Sin otro particular le reitero las seguridades
de mi más alta consideración.

A t e n t a m e n t e
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cd. Universitaria
EL DIRECTOR DEL SEMINARIO

LIC. SALVADOR LOPEZ MATA



FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE
SOCIOLOGIA GENERAL Y JURIDICA
CIUDAD UNIVERSITARIA, D. F.

ELM'egr.

S U M A R I O

INTRODUCCION

C A P I T U L O I

	Página
A.- Concepto de Niño.	1
B.- Concepto del Niño Maltratado.	3
C.- El Maltrato del Niño en Diferentes Culturas.	5

C A P I T U L O II

A.- Etiología.	11
B.- Consideraciones sobre el Diagnóstico del Niño Maltratado.	11
C.- Factores Individuales, Familiares y Sociales.	18
1.- Factores Individuales.	18
2.- Factores Familiares.	21
3.- Factores Sociales.	23
D.- Hijos No Deseados.	27
E.- Edipo, Hijo No Deseado.	28
F.- Formas de Agresión al Niño en la Familia y sus Consecuencias Psiquiátricas.	29

C A P I T U L O III

A.- Lesiones y Características del Niño Maltratado.	40
1.- Lesiones Físicas.	40
2.- Características del Niño Maltratado.	41

	Página
B.- Particularidades del Sujeto Agresor.	42
C.- Agresión y Sociedad.	44
D.- Violencia en los Medios de Comunicación (T. V.) y sus Consecuencias.	45

C A P I T U L O I V

A.- Problemática Jurídica del Niño Maltratado.	48
B.- Enfoque Jurídico y la Ley Penal Mexicana.	53
C.- El Ministerio Público Frente al Niño Maltratado.	64
1.- Averiguación Previa.	65
2.- Actividades del Ministerio Público Frente a Casos de Niños Maltratados.	66

C A P I T U L O V

A.- Concepto de Medicina Legal.	67
B.- Detección de Casos de Maltrato a los Niños.	68
C.- Inspección Ministerial.	70
D.- Homicidio y Autopsia.	71

C A P I T U L O V I

A.- Consecuencias.	80
B.- Alteraciones de la Salud Producidas por el Maltrato.	80
C.- Muerte.	83
D.- Problemas Escolares.	84

Página

E.- Conductas Juveniles Antisociales.	85
F.- Delincuencia.	87
G.- Proyección hacia la Nueva Familia.	89
Conclusiones.	91
Recomendaciones.	94
Bibliografía.	97

I N T R O D U C C I O N

El contenido de este trabajo, como su título lo indica, se refiere a los niños maltratados en general, no solamente a los hijos, pues los malos tratos a los niños no sólo los producen los padres, sino que pueden ser realizados por muchas otras personas y en lugares distintos del hogar. Sin embargo, en la mayoría de los casos efectivamente son los padres, en el hogar, quienes realizan estos malos tratos a los niños sin tener en cuenta que la existencia de éstos, tienen profundas repercusiones sociales, médicas, jurídicas y éticas, las cuales requieren de soluciones inmediatas, en virtud de que su magnitud es mayor de lo que se puede pensar en razón de los hechos conocidos.

Mediante este trabajo, con base en experiencias personales y valiosas lecturas, existe una visión panorámica de esta problemática, tratando de aportar soluciones concretas con la esperanza de que se tomen medidas operantes en forma unitaria, estructurada y coherente. Ante las situaciones que provoca el maltrato de los niños, no es válido refugiarse en simples actitudes condenatorias que no son más que un medio de evasión, es necesario participar activamente en la lucha contra estas conductas, es el momento de actuar, no solo de reflexionar, es imprescindible tener un claro y definido principio de realización de sí mismo, existiendo un princi-

pio de solidaridad que permita actuar con entusiasmo, emoción y entrega en contra de toda conducta que dañe a los niños.

En los capítulos de este trabajo, se presentan temas generales exponiendo diversos conceptos, como el síndrome del niño maltratado, se hace breve referencia histórica en torno al tema, se realiza un enfoque jurídico al problema de los niños maltratados mencionando algunas causas de malos tratos a los niños como factores individuales, familiares y sociales; se hace referencia a las lesiones físicas características del niño maltratado, sus rasgos distintivos; particularidades del agresor, a la actitud del médico frente al niño maltratado desde el punto de vista ético, social y jurídico a la actitud de otras personas ante la misma situación, así como la del Ministerio Público, refiriéndose a diversos puntos de su actividad y su función investigadora, en donde se incluyen cuestiones médicas y legales. Se hace mención de las consecuencias de los malos tratos a los niños con fundamento en algunas observaciones realizadas en la Agencia Investigadora del Ministerio Público en el Distrito Federal. Examinando, por otra parte, aspectos relativos a la rehabilitación del niño maltratado, de los agresores y de la familia en general.

Por último, se aportan ideas que pueden representar eficaces instrumentos de conductas que atentan contra la niñez.

C A P I T U L O I

A.- CONCEPTO DE NIÑO.

Desde un punto de vista sociológico, el niño es la -- persona inmadura, es la persona humana desde su nacimiento -- hasta la iniciación de la adolescencia. El Diccionario de la Real Academia define al niño como "una persona que se encuentra en la niñez ... que tiene pocos años", y el mismo diccionario expresa que la niñez es "El período de la vida humana que se extiende desde el nacimiento hasta la adolescencia", mientras que el concepto que nos proporciona de la adolescencia es el siguiente: "Edad que sucede a la niñez que transcurrre desde que aparecen los primeros indicios de la pubertad hasta la edad adulta". (1)

Francisco González de la Vega, al estudiar el delito de abandono de niños, proporciona un concepto jurídico-penal de niño y expresa que niño es "la persona humana desde su nacimiento hasta la iniciación de la edad púber". (2)

Se han apuntado diversos conceptos de los cuales podemos desprender y definir al niño como persona humana que - se encuentra en el período de la vida comprendida desde su - nacimiento hasta el inicio de la pubertad.

En este concepto se manifiesta que el niño es "una -

- 1) Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. -- Edit. Espasa-Calpe. Madrid, España. 1970. P.30
- 2) González de la Vega, Francisco. Derecho Penal Mexicano. - Edit. Porrúa, México, 1964. p. 140

persona humana" advirtiendo la distinción jurídica que se ha
ce a las personas físicas o humanas y personas morales; enten-
diendo por nacimiento el momento en que el sujeto es expulsa-
do parcialmente o totalmente del claustro materno.

B.- CONCEPTO DE NIÑO MALTRATADO.

El niño maltratado en su concepto se puede definir como la "persona humana que se encuentra en el período de la vida comprendida desde su nacimiento hasta el principio de pubertad", (3) la cual se lesiona física y psíquicamente como consecuencia de agresiones directas de una persona adulta en abuso de su condición superior. Toda vez que el niño maltratado "...es el destinatario de determinadas conductas que consisten en actos que se pueden englobar en acciones u omisiones en atención a que, en el maltrato a los niños el daño puede producirse no sólo en la actividad corporal, como podría ser el caso de golpes, sino también pueden acontecer daños de lesiones o muerte mediante abstenciones u omisiones. Tal hipótesis se daría si se dejara de proporcionar alimentos u otras atenciones al niño y, como consecuencia se presentarían lesiones o muerte". (4) La definición alude a las acciones u omisiones "intencionales", señalando con esto, -- que los actos u omisiones se realizan como resultado de la voluntad consiente, clara, definida, determinada y enfocada hacia la realización del hecho de maltratar al niño, por lo cual, es una conducta dolosa, que no sólo procede de padres, padrastros o hermanos mayores, sino de cualquier persona cercana al niño, como puede ser algún ascendiente, amasio de --

3) Osorio y Nieto, César Augusto. El Niño Maltratado. Edit. - Trillas, México, 1981. p. 11

4) Osorio y Nieto, César Augusto, Id. p. 13

los ascendientes, tutores, maestros, patronos, sirvientes, -
personas en alguna forma incorporadas a la familia; en fin,
cualquiera persona cercana al niño.

C.- EL MALTRATO DEL NIÑO EN DIFERENTES CULTURAS.

La existencia de malos tratos a los niños ha sido un hecho que se ha presentado y que se repite desde tiempos muy remotos. Frente a tal situación se reflejan actitudes de la sociedad desde hace cuatrocientos años. Antes de Cristo, Aristóteles manifestaba: "Un hijo o un esclavo son propiedad y nada de lo que se hace con la propiedad es injusto". (5)

En Grecia, Roma y muchos otros países de la antigüedad, el padre podía vender o matar a su hijo.

"En el Siglo XVII, la pérdida de las tres cuartas partes de los niños de una familia, era común y por ende, la mortalidad infantil no se consideraba como algo insólito. En este tiempo las formas para deshacerse de los niños eran tan -- simples como los cuidados; se creía que el calor maternal era benéfico para el niño y la madre generalmente dormía con él, de manera que era sumamente fácil para la madre, ahogar o --- aplastar al hijo, pudiendo arguir después, que la muerte había sido un mero accidente. Otras veces "los envolvían tan - apretados que parecían momias y muchas veces terminaban como tales". También era costumbre frecuente entre las clases socioeconómicas inferiores, lisiar o deformar a los niños para

5) Halbrstam, Michael J., "Medicina Moderna", Excélsior, 2 de noviembre de 1977, México. Citado por Osorio y Nieto, Op. Cit., p. 14.

causar lástima y posibilitar el ejercicio de la mendicidad - de éstos, en beneficio de sus padres u otros explotadores". (6)

Enfocando por otra parte la educación mexicana como representación de un pasado cultural nuestro, obedeciendo a que aún es posible reconocer algunas pautas de conducta ancestral en la educación o castigos actuales de ciertos grupos culturales en nuestro país.

"Así, tenemos el caso de los grupos mazahuas, en los que al niño desobediente se le obliga a inclinar su cabeza - obre el humo de los chiles tostados. Castigado por no saber la lección". (7)

Otro castigo era el de hincar a los infantes sobre - corcholatas con los brazos en cruz, abandonándolos en un sótano húmedo durante la noche. En otro grupo, de esta misma - comunidad cultural, por estas mismas razones se les cuelga - de los cabellos de las sienas mientras se les pega con varas o se les hinca sobre grava mientras sostienen una gran piedra sobre su cabeza. Estos castigos son practicados desde la primaria hasta la secundaria en estos pueblos. Para nuestra cultura actual tales castigos son típicamente crueles, en -- contraste, el código mendocino, muestra una educación severa

6) Osorio y Nieto, Ib:d, p.14.

7) Parres, Amparo. El Maltrato a los Niños en las Diferentes - Culturas. Marcovich, Jaime. El Maltrato a los Hijos, Ed. Edicol/México, México, 1978, p. 65.

pero adecuada a lo esperado en una comunidad con templo de guerreros, en una teocracia que impone su mística guerrera y religiosa a través del terror.

Recordando a la vez las fiestas del quinto mes Toxcatl, dedicado al dios Tezcatlipoca, acuchillaban con una navaja de piedra a los jóvenes, muchachos y niños pequeños en el pecho y en el estómago, los brazos y las muñecas. Otro ejemplo: en el sexto mes, fiesta de los tlaloques, castigaban a los niños por faltas y errores cometidos en el ayuno de cuatro días. Los llevaban al agua asidos por los cabellos maltratándolos y arrojándoles al lodo, dejándoles pues, medio muertos. Sus parientes los llevaban después a casa. En el séptimo mes celebraban a la diosa Uixtocihuatl y le sacrificaban a la mujer que la representaba.

Recordando algunos casos de la inquisición, no menos crueles a nuestros ojos, Carranca y Trujillo dice: "...que al confundir el delito con el pecado, el derecho canónico -- vió en el delito una ofensa a Dios", "...así la conquista fue una espada cortante con una cruz en la empuñadura", y recordemos que en crueldad, tanto la cultura precolombina como la española y europea tienen lo suyo.

Nos dice Carranca y Trujillo: "La humanidad agudizó su ingenio para inventar suplicios para vengarse con refinado encarnizamiento y enumera y describe la tortura: los cala

bozos en jaula de hierro, la argolla pesada, el rollo o picota, la horca, los azotes, la rueda en lo que se colgaba al -- reo, después de romperle los huesos a golpes, las galeras, el descuartizamiento por la acción simultánea de cuatro caballos, la hoguera y la decapitación por el hacha, la marca infamante por el hierro candente, el garrote, muerte por estrangulación, trabajos forzados y con cadenas, etc." (8)

Así "...el pueblo estoico y cruel como el mexicana, -- con su mística y severa religión, abraza otra no menos sanguinaria en sus castigos y suplicios, surge una amalgama educativa con reflejos rígidos que sólo suelen suavizar misioneros como las Casas, Motolinía, Sahagún. Con los cambios rápidos y violentos de la decapitación de estas culturas precolumbinas, surgieron modelos de ciudades españolas, tecnologías, métodos de siembra, flora y fauna extraños, se talaron bosques y se secaron lagos, hasta que finalmente se alteró -- apreciablemente el eco-sistema original"(9)

Las diferentes jerarquías sociales desaparecen rápidamente y ser indio es peor que ser mestizo. Después de varios siglos, los criollos logran la independencia de España, pero mucho de los antiguos macehualas continúan en una forma u otra, aún después de la revolución de 1910, en la base de

8) Citado por Parres, Amparo. Ib:d. p. 67

9) Parres, Amparo, Ib:d. p. 67

la pirámide social de los "bien alimentados y verbales revolucionarios.

Ramón Parres dice que "... al estudiar el aspecto de la integración de la personalidad que provee al individuo de capacidades adoptativas a su medio". (10) se ve que esta evolución es relativamente lenta en comparación a los procesos de cambio socioculturales, como si el individuo se encontrase a destiempo.

"Así nosotros también, con las frecuentes discusiones a nivel mundial sobre los derechos humanos, que suelen ser difundidos a través de los medios de comunicación masivas, nos enfrentamos al problema de revisar una vez más nuestras leyes y, en particular, nuestras pautas de conducta sociales y psicológicas". (11)

Por otro lado para entender y saber respetar la filosofía de la vida en contraste con el pasatiempo occidental, en todas las sociedades humanas el niño nace relativamente desvalido, y es el adulto quien debe alimentarlo e imprimirle carácter y transmitirle su cultura para que funcione como ser humano, pero si la criatura, por alguna razón, no logra participar de este acervo cultural de las invenciones y experiencias de generaciones precisas, entonces no llegará a ser

10) Parres, Amparo. Ib:d, pp. 67, 68.

11) Parres Amparo. Ib:d, p. 68

totalmente humana. Su dependencia y debilidad se manifiesta en el mundo de adultos: pigmeos entre gigantes; ignorantes - entre sabios; o mudos entre hablantes. Es un mundo en que -- sus naturales temores, urgencias y deseos se enfrentan a sistemas muy controlados por el adulto. El adulto vive el temor de comportarse como niño, y a su vez quiere volver a ser niño; por su parte, el niño desea llegar a ser adulto pero se mueve por las pautas de conducta infantil, que el adulto ya ha "conseguido" controlar.

Las anteriores consideraciones son posibles en virtud de las numerosas similitudes biológicas y de relaciones paterno-infantiles respecto a las necesidades y temores de la niñez de una cultura a otra. Por eso, cuando enfocamos culturalmente el comportamiento, lo estamos considerando en forma comparativa. De ahí que el enfoque e importancia de éste, está en el proceso o la forma en que se realiza el aprendizaje, según la cultura que lo enmarca.

C A P I T U L O I I

A.- ETIOLOGIA.

"La etiología del fenómeno del niño maltratado, entendiéndose por etiología el estudio acerca de las causas de los fenómenos o de las cosas, de factores individuales, familiares y sociales que se entrelazan y muchas veces la distinción entre unos y otros puede aparecer un tanto dudosa, pues un factor puede entrelazar elementos individuales, familiares y sociales simultáneamente". (12)

Por otra parte los factores individuales procuran señalar con mayor exactitud posible las motivaciones aparentes y las motivaciones profundas que conducen a los sujetos a -- realizar conductas que dan por resultado malos tratos a los niños, con las consecuencias ya señaladas.

B.- CONSIDERACIONES SOBRE EL DIAGNOSTICO DEL NIÑO MALTRATADO.

Conforme al estudio del Dr. Marcovich, el diagnóstico del síndrome del niño maltratado era poco común en nuestro medio, en algunos hospitales en nuestro país aún no se codifica adecuadamente.

Hoy parece ser un poco más frecuente su diagnóstico,

no porque este padecimiento se presente con mayor incidencia sino quizá porque los médicos se han sensibilizado más ante el problema, por lo que esperamos, en un futuro próximo, conocer la realidad de esta situación en nuestro país, mismas que en otras latitudes alcanza cifras verdaderamente alarmantes.

"Antiguamente los datos clínicos que presentaba un niño maltratado se referían exclusivamente a traumatismos, equimosis y quemaduras frecuentes, por lo que los únicos diagnósticos diferenciales se referían a fracturas patológicas, alteraciones del tipo de raquitismo y leucemia, etc. Paradójicamente, parece que a medida que el hombre desarrolla su progreso, de igual manera desarrolla o refina sus normas de agresión al niño". (13) Así con los reportes que día a día se suceden en todas las partes del mundo, muy bien se puede hacer un auténtico catálogo del horror, el cual comprende, entre otras situaciones, las lesiones producidas por la mano del padre, hasta la muerte provocada al encerrar al niño en un congelador para su castigo.

Con lo anterior se desprende que en la actualidad el diagnóstico diferencial debe efectuarse no solamente con los casos de maltrato físico, sino también en aquellos en los --

13) Dávila Montesinos, Agustín, Algunas Consideraciones sobre el Diagnóstico del Niño Maltratado. Marcovich, Jaime, Op. Cit. p. 74.

cuales la negligencia o el abandono afectan a la salud del niño. "Para hacer un diagnóstico se debe tener en mente que en México, en la gran mayoría de los casos de niños maltratados puede fácilmente sospecharse, que los padres relatan historias verdaderamente increíbles para explicar las lesiones del niño cuando acuden a consulta con su hijo, por ejemplo, es prácticamente imposible que un lactante se fracture los brazos por el simple hecho de 'dormirse sobre ellos', o que se fracture el cráneo por 'golpearse con los barrotes de la cuna cuando hacía un berrinche' o bien, 'es que el niño es muy inquieto y se golpea a cada momento', 'si tan sólo se cayó al estar jugando', 'ha de estar mal de sus huesos porque se le rompen solos', 'de la nada le aparecen moretones'. Estas y otras expresiones son las que usan los padres golpeadores, llegando al extremo de decir 'se le cayó encima el toca discos con todo y bocinas'. (14)

No es difícil advertir, cuando se entrevista por separado a los padres, como caén en contradicciones uno y otro sobre la forma en que se produjo la lesión. Un aspecto significativo es el notorio retardo con el que llevan al menor a consulta después del "accidente", "...existiendo estudios -- que comprueban que el 40% de los padres agresores, presentan a consulta a su hijo hasta las 24 ó 48 horas después de la agresión, y el otro 60% lo hacen entre los 3 y 6 días si-

14) Dávila Montesinos, Agustín. *Ib.d.* p. 76

guientes, obviamente las condiciones en las cuales llegan a nuestros hospitales en la gran mayoría de los casos, es en un estado lamentable, o moribundos y en el peor de los casos muertos". (15)

Asimismo, llama la atención el poco interés que muestra el padre golpeador por la salud de su hijo, no siendo raro que el niño sea abandonado en la Institución donde es atendido. Clínicamente, un niño maltratado denota, según el tiempo a que ha estado sujeto al maltrato o el abandono, los siguientes síntomas: desnutrición en grado variable, retraso psicomotor, hostilidad y llanto constante, o bien una indiferencia total al medio; en su piel pueden observarse cicatrices múltiples, ya sea de quemaduras por cigarrillos o por agua caliente, o incluso por objetos punzocortantes; igualmente zonas de deformidad por fracturas antiguas o recientes, equimosis, mal estado de higiene, etc. Existen una serie de padecimientos que podrían guardar cierta similitud con el diagnóstico del síndrome del niño maltratado, y con los que podemos hacer un diagnóstico diferencial..." siempre y cuando la explicación de los padres no justifique los datos clínicos encontrados o, a pesar de esto, cuando dichas lesiones sean de carácter repetitivo o bien los familiares proporcionen información contradictoria". (16)

15) Dávila Montesinos, Agustín, Ib:d. p. 76.

16) Dávila Montesinos, Agustín, Ib:d. p. 77.

Las lesiones traumáticas son las más frecuentemente encontradas, y en ocasiones, una radiografía es la única pista para detectarlas.

Por otro lado, en ocasiones llegan a estar implicados algunos trastornos como raquitismo, sífilis, los cuales pueden representar cierta dificultad diagnóstica, con ayuda de un radiólogo pediatra para confirmar o destacar dicho diagnóstico.

Frecuentemente, estas fracturas se acompañan de sintomatología agregada según el sitio de las mismas, por ejemplo, una fractura de cráneo puede acompañarse de convulsiones, vómitos, alteraciones de pares craneales.

Se considera que "...el 80% de casos tienen como común denominador una fractura de cráneo. A nivel cervical se pueden encontrar compresión o fractura de cuerpos vertebrales y apófisis espinosas por 'jalones de cabellos' a que son sometidas las criaturas durante el maltrato, pudiendo existir incluso, compresión medular, más comunes son las fracturas de la parrilla costal por traumatismo directo". (17)

A nivel abdominal existe otro tipo de patología que también se debe tener en cuenta: el abdomen agudo, ya que con relativa frecuencia se encuentra estallamiento de vísceras -

17) Dávila Montesinos, Agustín, Ib:d. p. 77.

(hígado, bazo y riñón), que obligan a una intervención quirúrgica de emergencia.

En extremidades se encuentran una gran variedad de lesiones que van desde pequeñas hematomas y cicatrices hasta quemadura total de genitales "para que no se vuelva a orinar"; pasando por francas deformidades como recuerdo de fracturas antiguas. "Y a propósito de quemaduras, éstas ocupan por su frecuencia el segundo lugar después de los traumatismos físicos, pues un 20% de todos los casos presentan este tipo de lesiones, desde pequeñas quemaduras por cigarrillos hasta inmersión total en agua hirviendo." (18)

En la piel es donde se encuentran fácilmente las huellas de maltrato repetido.

Destacan las equimosis (mismas que pueden ser de tamaño variado en sitios distintos del cuerpo); si bien es cierto, es lógico que un niño al correr, impulsado por curiosidad, se caiga tantas veces como días tenga su primera infancia, no es creíble que estas pequeñas caídas le llenen su cuerpo de hematomas. Por eso, ante la duda, se debe destacar problemas hematológicos de tipo de la púrpura, discracias -- sanguíneas por defecto en factores de coagulación entre lo --

18) Morado Gutiérrez, Rafael. Invalidez y Rehabilitación en la Infancia, en DIF, Revista del Menor y la Familia, México, primer semestre de 1982, p. 75.

que se destacan la hemofilia o leucemias.

"En otros países con sistema socioeconómico distinto del nuestro, la desnutrición está considerada como dato a investigar para descartar el síndrome del niño maltratado (negligencia o abandono), pero en nuestro medio no es posible adquirir información, ya que, se ha demostrado, más del 50% de los niños en nuestro país padecen desnutrición en grados variables. Un hecho que está adquiriendo importancia es el referente a las intoxicaciones medicamentosas y al estado mental del niño, ya que un menor retraído o bien demasiado agresivo, con pobre estado nutricional, bien puede estar sujeto a maltrato por parte de los padres". (19) En términos generales se advierte una gran lista de padecimientos y enfermedades que en un momento guardan relación con algunos aspectos del maltrato al niño, es casi interminable, pues cada día la mente humana encuentra nuevas formas, inauditas a veces, de agresión. De aquí la importancia de recordar que el diagnóstico se debe hacer inmediatamente, si verdaderamente se piensa en el niño, ya que la posposición del mismo puede significar la muerte del niño.

19) Barroso Figueroa, José. Las Normas Internacionales del Trabajo Protectoras de Menores. En DIF, Op. Cit., p. 38.

C.- FACTORES INDIVIDUALES, FAMILIARES Y SOCIALES.

1.- Factores Individuales.

"En cuanto a los factores individuales que generan el maltrato de los niños, se puede señalar lo siguiente: en muchas ocasiones los agresores, generalmente los padres o tutores, tuvieron descendientes que los maltrataron, lo cual -dió como resultado que crecieran con lesiones físicas y emocionales que les produzcan la creencia de que no eran 'buenos', lo que conduce a un sentimiento de rechazo y subestimación de sí mismo que los hace deprimidos e inmaduros."

"La frustración de los padres casi siempre deriva en castigo hacia sus hijos, ya que en éstos descargan sus tendencias negativas. Siguiendo el pensamiento del doctor Paul K. Mooring, quien afirma que en muchos casos el sujeto activo -agresor-, padeció una infancia difícil en la que conoció la humillación, el desprecio, la crítica destructiva y el maltrato físico, lo cual hizo que llegara a la edad adulta sin autoestima ni confianza. Esto les provocó una vida precaria que proyectan hacia los demás, entre ellos a sus hijos. El agresor es un sujeto inadaptado que se cree incomprendido y que suele ser impulsivo e incapaz de organizar el hogar. - Situaciones éstas, que lo conducen a reaccionar violentamente en contra de sus hijos, en especial en momentos de crisis, - sean triviales o graves, en circunstancias en que se sienten

amenazados, por leve o imaginaria que sea la amenaza, y que dirigen su agresividad o frustración hacia los hijos, quienes con su llanto agravan la situación..." (20)

En algunas ocasiones se encuentran ciertos argumentos que tratan de justificar el maltrato a los niños: se les castiga 'por su propio bien', porque muestran un comportamiento inadecuado como el llanto, 'ensuciarse', etc. En otras, las madres piensan que sus hijos son los causantes de sus pechos flácidos, caderas deformadas, obesidad, várices, hemorroides, etc., y desarrollan agresividad contra el supuesto culpable, es decir, el hijo. En otros casos los padres piensan que el niño ha defraudado las esperanzas que pusieron en él, ya sea porque presenta alguna disminución física o mental o porque no es un niño 'ideal'. Otros padres psicópatas o sádicos, pueden sentir placer con el sufrimiento del niño. Existen motivaciones más profundas en situaciones tales como el temor, la incapacidad paterna de asumir responsabilidades, o bien en la compensación que experimentan de sus frustraciones al maltratar a un sujeto débil. Algunas madres sólo aman a sus hijos y se sienten necesarias cuando éstos enferman, y el maltrato produce una debilidad o 'enfermedad' que les hace amarlo y sentirse necesarias. Existen casos de padres paranoicos que ven en el hijo un integrante del medio persecutorio, y que así justifican su agresividad

20) Osorio y Nieto, César Augusto, Op. Cit. pp. 25 y 26.

hacia ellos.

La incapacidad para comprender y educar al niño es un factor que interviene también en la etiología de mal trato a los niños. Muchas madres no están preparadas ni emocional ni prácticamente para el cuidado del niño; por ejemplo, si éste llora, se le alimenta, si continúa llorando se le cambia y si prosigue el llanto se le golpea, de tal suerte que los cuidados y el amor maternal se transforman en aversión. Tal situación desprende que no se ha de pensar que los padres que golpean a sus hijos no los aman; a veces los quieren mal y otras demasiado.

En algunos casos el maltrato se produce como resultado de estados de intoxicación debidos a la ingestión de bebidas alcohólicas u otros fármacos, y en algunas situaciones de psicopatología paranoica depresiva, esto es, sujetos con alteraciones psíquicas caracterizadas por rígidos esquemas mentales y estados de angustia e inseguridad que les hacen chocar con el ambiente en forma reiterada y sistemática.

Otras de las causas del maltrato son los juegos violentos y las manipulaciones bruscas, como los casos en que la madre, desesperada por los movimientos inquietos de su hijo, flexiona con brusquedad las piernas de éste para efectuar el cambio de pañales. No obstante se considera que

en los malos tratos a los niños, la falta de amor es lo más importante, citando a Marcovich: "La falta de ejercicio del amor, por no haberlo recibido en la infancia, es el factor que condiciona luego a los padres para martirizar a sus hijos, en una cadena interminable de horrores y sufrimientos transmitidos de generación en generación". (21) Concretamente se desprende que, efectivamente, la falta de amor es el factor determinante que motiva a los adultos a maltratar a los niños.

2.- Factores familiares.

Los factores denominados familiares se encuentran estrechamente relacionados con los factores individuales y sociales, toda vez que la situación familiar se presenta en circunstancias que generan malos tratos a los niños, cuando éstos no han sido deseados, cuando provienen de uniones extramatrimoniales, cuando son adoptados o incorporados a la familia en alguna otra forma de manera transitoria o definitiva, cuando son producto de uniones anteriores o cuando se han colocado en otro lugar y no se acepta su retorno a la familia original. Puede ser que los malos tratos se presentan en familias numerosas, en razón de carencias diversas, educacionales, de habitación, económicas, etc., aunque no siempre sucede así.

21) Laviada, Iñigo. Abyecciones Criminales. Niños Golpeados. Excélsior, 22 de febrero de 1978, México, D. F.

"Generalmente, en las familias en que hay niños maltratados, la vida es desordenada, existe inestabilidad y desorganización hogareña, desavenencia conyugal, penuria económica, enfermedades, conductas antisociales, ausencia de cuidados, ropa sucia, alimentos deficientes o mal preparados, habitaciones inmundas, mala administración del dinero (cuando lo hay), desempleo o subempleo, embarazos no deseados, expulsiones de la escuela y, por lo tanto, desintegración del núcleo familiar." (22)

Se puede considerar que la descripción anterior es el lugar en que con mayor frecuencia se desarrollan los malos tratos a los niños, pero ésta no representa una regla sin -- excepción, en algunos hogares bien integrados, con una sólida base económica y otras características positivas, pueden existir, casos de malos tratos a los niños, pero es más frecuente la incidencia en familias como las mencionadas en el presente capítulo.

Hay casos en que la situación familiar, desde el punto de vista económico y moral es, aceptable y el niño es deseado y recibido con beneplácito y, sin embargo, es maltratado. Esta podría deberse a una falta de autodominio o a que la familia es partidaria de una educación severa.

3.- Factores sociales.

Los malos tratos contra los niños se producen en todas las clases sociales y niveles económicos, en todas las razas, nacionalidades y religiones. De acuerdo con lo expuesto por el doctor Paul K. Mooring, la opinión generalizada -- considera que el problema de los niños maltratados se restringe a grupos de escasa instrucción y de nivel socioeconómico inferior, sin embargo, se considera que el "abuso de los menores ocurre en todos los grupos socioeconómicos y en todas las clases sociales, incluyendo a las familias de profesionales". (23)

Aunque Strauss Wolf señala que, en general, los niños maltratados provienen de familias "desheredadas", Verbeek apunta que "la mayoría de los agresores provienen de -- grupos sociales pobres o minoritarios". Por su parte Versteindaul manifiesta que "... del estudio de 95 adultos agresores, 52 pertenecían a las clases inferiores de la sociedad". (24). Iñigo Laviada opina acertadamente que los malos tratos a los niños, o los que califica de "crímenes horribles", también se presentan en hogares de clase media, pero éstos tienen menor publicidad porque se evita la intervención de las autoridades. (24)'

- 23) Medina, Carlos A. "Millón y Medio de Menores son Explotados por sus Padres". Excelsior, 25 de mayo de 1978, México, D. F.
 24) Osorio y Nieto, Op. Cit. p. 28.
 24)' Laviada, Iñigo, Op. Cit.

De manera particular, se considera que los malos tratos a los niños pueden darse en cualquier grupo socioeconómico, pero por diversas razones este hecho presenta mayor incidencia en niveles inferiores, sin dejar de reconocer que los estratos superiores están en mejor posibilidad de ocultar o disimular tales hechos.

Como factor importante que influye en la realización de los malos tratos, es importante señalar la identificación del castigo físico con la norma de educación.

Ciertamente tal idea considera que el mal trato principalmente físico en el ámbito familiar, escolar o del taller de aprendizaje es un adecuado instrumento formativo. La relación "castigo-educación", es una norma social lamentablemente vigente en más de un sentido.

De gran contenido y valor ético y social, el criterio de Iñigo Laviada, que en razón precisamente de su alto mérito la nefasta teoría simplista del egoísmo en calidad de móvil de todos los actos, se comunica y extiende la moda de abominar a los niños en las conversaciones de sociedad, declarándolos molestos, ruidosos, sucios e intolerables, proponiendo como norma de protección la felicidad de los padres - el mantener alejados a los niños, muchas madres que dicen -- adorar y mimar a sus niños a cada hora. Las campañas publicitarias para justificar la restricción de la natalidad, fomen

tan inconscientemente los desahogos verbales herodianos y los prejuicios contra los niños.

"Así como los desahogos verbales que atribuyen todos los males a los judíos, considerados intrascendentes hace medio siglo, parecen criminales después del holocausto de millones de judíos asesinados, hoy existe la maldad de miles de padres y el sufrimiento inaudito de otros hijos agredidos en su tierna infancia, debemos pensar que las conversaciones irresponsables que exponen y difunden la idea egoísta y absurda de que los niños son un estorbo para la felicidad, son factores que influyen sobre tales crímenes escalofriantes y por consiguiente, tales conversaciones e ideas son gravemente peligrosas e inmorales". (25)

Con claridad y precisión una actitud social negativa, contraria al sentido elemental de moral y, desde luego - peligrosa y nociva para el niño. Fincar la felicidad paterna o conyugal en la ausencia o lejanía de los niños, se interpreta contrariamente a la ética y a los fines del matrimonio; considerando que es absurdo declarar molestos, ruidosos, sucios e intolerables a los niños, ello significa colocarse en una posición de incomprensión hacia un estado propio de una etapa de la vida por la que todos pasamos, significa desconocer que también nosotros fuimos "molestos, ruidosos y sucios" y que gracias a la comprensión, paciencia y cuidados 25) Osorio y Nieto, César Augusto, Op. Cit. p. 29.

de nuestros padres podemos disfrutar del "banquete de la vida", con todas sus amarguras, decepciones, fracasos y errores, banquete que nos proporciona grandes satisfacciones personales, familiares, profesionales, económicas y de todo género.

Se considera que la falta de sensibilidad de la colectividad con respecto a este problema también es un factor que influye en la realización de estos hechos. La indiferencia con la que muchas personas los observan y conocen la ausencia de reacciones adecuadas, posibilitan que tales conductas se presenten sin que exista una respuesta social de esos actos u omisiones. No se debe desconocer que en múltiples -- ocasiones, las personas hacen del conocimiento de las autoridades competentes estos hechos, pero es deseable que en todo caso la actitud de la comunidad sea favorable al niño, de reproche a los agresores y de auxilio a las autoridades, lo -- cual en última instancia no es más que un elemental sentido de solidaridad social.

Toda vez que debe considerarse que la causa de tales atrocidades es quizá el fracaso de la sociedad en inculcar -- los valores humanos en todos sus ciudadanos pensando que tal vez no se trate de un fracaso sino simplemente de un obstáculo que se encuentra y que puede vencerse para lograr una actitud de cariño, atención, protección y respeto de toda la -- comunidad hacia los niños.

Por último se puede apreciar, que los factores que se han señalado no tienen, en muchos casos, una naturaleza exclusivamente individual, familiar o social, en realidad un solo factor puede presentar dos o más aspectos.

D.- Hijos no deseados.

La niñez en todos sus aspectos es motivo de gran interés y estudio, no sólo de aquellos que han sufrido en carne propia el maltrato físico sino también el daño psíquico.

"Existe la preocupación de aquellos que no fueron -- firmemente deseados antes de su concepción. Niños que, al -- ser concebidos sin haber sido deseados, sufrieron desde entonces el golpe repetido y sostenido del desdén, del rechazo, del abandono. Estas son, en general, las consecuencias que -- tuvieron y tienen que enfrentar como resultado de no haber si do deseados.

No ser deseados y ser concebidos es una contradic- - ción cuyas consecuencias conforman una situación que acertada mente llama Marcovich 'conflicto preconceptivo ambivalente'".

(26)

E.- Edipo, hijo no deseado.

"Edipo", quiere decir "el niño de los pies hinchados" según el mito, había que exterminar o deshacerse de Edipo -- apenas naciera, porque al crecer destruiría a sus padres matando al padre y copulando con la madre. Por ello se le encomienda a uno de los sirvientes de la casa, dándole instrucciones de que lo mate. Como buen sirviente, lo primero que hace es desobedecer la orden. Este a su vez se lo pasa a -- otro sirviente aún más servicial, quien recoge a Edipo. Más adelante, se lo otorga en adopción a la infértil pareja de -- Mérope y Pólipo. Crece Edipo. Llega a ser el soltero más codiciado de su ciudad. Durante una bacanal, un sujeto embriagado, envidioso del prestigiado joven, le grita y denuncia -- ante todos que él es un bastardo, que no es el hijo de Pólipo y Mérope. Igual que muchos padres de un hijo adoptivo (o sea de un hijo rechazado), Pólipo y Mérope se ven obligados a enfrentar la clásica pregunta del hijo: ¿soy un bastardo? ¿acaso no son ustedes mis padres? Ellos como muchos padres -- de hijos adoptivos, lo niegan: ¡Por supuesto que no! exclaman. Pero como Edipo ya conocía la maldición incestuosa que llevaba el oráculo, y aceptando que sus padres eran efectivamente Pólipo y Mérope, sale corriendo acongojado, escapa de la casa de sus padres adoptivos quienes son para él, sus padres biológicos. Ya lejos, en la encrucijada del camino, choca con un carruaje y mata a su distinguido conductor. Resulta que aquel señor era Layo, su propio padre. Así se cumple

la profecía. Luego, se cumple el drama de su realidad: se casa con Yocasta -su madre-, ¡hay el incesto! como represalia - viene la plaga, viene el matricidio y demás.

"Pero, ¿qué sentido tiene aquí esta historia? se ha referido brevemente al Edipo de Sófocles en vista de que este mito constituye un modelo clásico de la conflictiva humana a través de los siglos y de cada generación, podría contarles una serie de historias clínicas con esa escuela, porque su hijo no deseado antes de nacer y con una serie de conflictos y aprehensiones que se ciernen sobre su vida. Cada pareja tendrá sus propias razones de suponer que el hijo podría ser amenazante para ellos por mil razones, todas ellas servirán el propósito de encubrir y justificar el maltrato al futuro bebé". (27)

F.- FORMAS DE AGRESION AL NIÑO EN LA FAMILIA Y SUS CONSECUENCIAS PSIQUIATRICAS.

La familia puede producir crecimiento o estancamiento, buenas relaciones o fracaso en las mismas, salud o enfermedad. Como unidad de supervivencia, la familia tiene las siguientes metas respecto a los menores.

a) Cuidar a los niños asegurando su subsistencia física a través de la satisfacción de necesidades materiales de -

abrigo, alimento y protección física.

b) Promover lazos de afecto y de unión social que -- son la matriz de la capacidad de relación con otros seres hu manos.

c) Facilitar el desarrollo de la identidad personal, ligada a la identidad familiar y a la identidad social.

d) Dar oportunidad a los niños para que se entrenen - en las tareas de participación social e integren su papel sexual; esto está condicionado por la imagen que de su propia madurez e integración sexual dan los padres a sus hijos.

e) Promover el desarrollo y la realización creativa - de los chicos, en forma individualizada.

f) Mantener en los niños un sentido de unión a la familia, pero con un sentido paralelo de su libertad personal.

(28)

Toda forma de agresión al niño en la familia implican la frustración, el exceso o la deformación de una de las funciones mencionadas.

En todo proceso en el que hay expectativas por cumplir puede haber fallas por acción o por omisión. Si los arquitectos de la familia, los mayores, son capaces de desarrollar ante los conflictos inevitables potencialidades de razón,

28) Chagoya, Leopoldo, Formas de Agresión al Niño en la Familia. E. Marcovich, Jaime, Op. Cit. p. 100.

amor, solidaridad e interés y de establecer una relación productiva entre todos, la familia alcanzará sus metas.

Por el contrario, si por motivos psicológicos, económicos o socioculturales la pareja parental no puede resolver las dificultades diversas, con frecuencia utilizará a los hijos, como medio de ataque entre ambos cónyuges. Así el niño, en vez de ser un sujeto con el cual los padres establecen una relación creativa y una forma de trascender, se convierte en objeto de uso, al servicio de los conflictos de la relación conyugal.

La familia es un sistema de intercambio emocional de amor y agresión que fluye en todas direcciones y en distintos grados, en constante interacción.

En este proceso, y a través de actitudes emocionales y actos concretos, cada miembro de la familia expresa:

- a) Cuáles son sus necesidades afectivas.
- b) Cómo intenta satisfacerlas.
- c) Qué está dispuesto a dar.
- d) Qué hace si no obtiene lo que quiere.
- e) Cómo responde a las necesidades de los otros.

En casos óptimos, además de las crisis familiares cotidianas, el proceso mencionado propicia en la familia una atmósfera general de solidaridad y afecto. Esto es, debe a que

la hostilidad y el resentimiento, que inevitablemente surgen en la familia ante conflictos y frustraciones, no son perdurables.

La forma en que los padres tratan a sus hijos está determinada, bien por la repetición exacta del trato que ellos recibieron en su infancia, o bien, por los esfuerzos de crear una familia diferente a la que vivieron cuando niños.

Según el doctor Jaime Marcovich, apunta la relación entre las etapas del desarrollo del niño y los distintos estilos de agresión en su contra que cada una sugiere:

"a) En el período post-natal, la supervivencia del niño requiere que se satisfagan sus necesidades fisiológicas de alimentación, abrigo y descanso. Los padres pueden agredir al hijo en esta etapa descuidando los alimentos, el abrigo y el sueño, dando en demasía o demasiado poco, y no cuidando de mantener un buen nivel fisiológico en el lactante. Adelson, considera como un equivalente del niño golpeado al niño que muere de inanición.

b) Durante los primeros dieciocho meses de su vida, la relación de los padres con el hijo requiere que ellos acepten la absoluta dependencia del niño. El niño pide y ordena a través del llanto y en forma no verbal; si la madre lo satisface le crea una sensación de seguridad y de omnipo-

tencia (que el niño tendrá que perder más tarde).

En este período una separación prematura entre padres y niño es la forma de agresión que causa en el hijo sentimientos de desamparo, temor e inseguridad, y una desconfianza básica ante cualquier humano.

c) En los años siguientes, se inicia la separación gradual entre el niño y la madre. A medida que el niño progresa y descubre capacidades nuevas en sí mismo, la separación de la madre le resulta menos angustiante y conflictiva y le da nuevas oportunidades de explorar su mundo y sus fuerzas. Aquí la agresión paterna o materna puede mostrarse en no permitir que el niño empiece a desarrollar esa independencia esencial. Para ser aceptado, el niño se somete entonces a esa pseudo-disciplina, o a la sobreprotección asfixiante, y poco a poco incorpora en sí mismo normas devaluadoras de su propia capacidad. El niño va adquiriendo desconfianza en sí mismo.

d) Cerca de los cinco años, el niño siente ya la polaridad masculino-femenino de los adultos y define en su mente como es o debe ser la relación entre hombres y mujeres. Los modelos principales, claro, son los padres.

La agresión al niño en esta fase puede adquirir la forma de ataque contra la identidad sexual del hijo o la hija, y de fomento abierto o encubierto de una identidad homo-

sexual o antisexual. Por ejemplo: la madre que abiertamente ataca a los hombres frente a su hijo, le va introduciendo el sentimiento de que, para lograr el amor materno, no hay que ser hombre; el padre que desprecia a "las mujeres" frente a su hija, produce también angustia en la niña respecto a su sexo.

e) De los seis a los trece años se expande la esfera social y emotiva del chico, ya que empieza la interacción con niños y adultos pura de la familia. Los maestros, médicos y los vecinos proveen las nuevas experiencias. La agresión de la familia al niño entonces, consiste en inhibir ese paulativo desligue, en infundirle temor respecto al mundo exterior, en mostrar desinterés en las experiencias escolares del muchacho o en aprovechar que ya tiene intereses externos para deshacerse de él afectivamente.

f) En la adolescencia aparecen en el chico los impulsos sexuales diferenciados, se ratifican las líneas de -- identificación sexual, las lealtades y el papel socio-grupal. El muchacho inicia la lucha por adaptarse a sus cambios por lograr independencia y por encontrar ideales propios. La agresión contra el hijo púber toma formas diversas; los padres atacan el pelo, la ropa, la música, las ideas, los ideales, la rebeldía, la búsqueda, la sexualidad incipiente, los intentos de cambiar la realidad insatisfactoria y otros rasgos típicos del adolescente. Sólo que ahora el hijo o la hi-

ja ya contraatacan". (29)

Se confirma que el amor universal y automático hacia los hijos no es una realidad. La agresión hacia los hijos se expresa en forma de actos dañinos, en forma de actitudes hostiles y en forma de sentimiento de cólera y odio. Esta expresión puede ser directa y clara, o indirecta y encubierta.

Existen por otra parte causas importantes del ataque de los padres a los niños:

a) El desplazamiento de un conflicto conyugal hacia el chico; es menos amenazante descargar en un niño la ira que dirigirla hacia el cónyuge.

b) La frustración y la ambivalencia intensa de los padres ante un niño con limitaciones físicas o intelectuales.

c) La adopción de actitudes autoritarias irracionales e impositivas porque los padres mismos son o han sido víctimas de ese tipo de autoridad, en su propia familia o en su trabajo.

d) El miedo a perder la autoridad sobre los hijos, es decir, una amenaza que los padres sienten hacia su propia dignidad y respeto, sobre todo si hay una parentela autoritaria que esté vigilando qué tan estricto o eficiente es ese progenitor.

29) Saavedra, V., Anatomía de la Familia en Hombres en Conflicto Aramoni A., Silva J. y otros, Edit. Samo, México, 1972.

e) La sensación de fracaso y frustración que los padres sufren cuando su hijo no corresponde a expectativas poco realistas. En muchos de estos casos los padres no desean destruir al hijo, sino que tratan de lograr por medios absurdos el cumplimiento de un ideal.

f) La herida sentimental que un progenitor siente -- cuando uno de sus hijos se liga amorosamente más, al otro progenitor, se da sólo junto con un conflicto conyugal serio. - El ataque al niño está entonces motivado por el resentimiento y el deseo de cariño en el progenitor despreciado. El otro padre también ataca al niño, ya que al comunicar "no quieras a mi cónyuge", le crea al chico una angustia irresoluble y un conflicto de lealtades. Cualquier venganza parental no conlleva una intención reparativa, sino el deseo irracional de anular mágicamente una situación dolosa.

g) La agresividad o la destructividad pueden ser el resultado de la impotencia. Los seres humanos que vienen sin posibilidad para transformar y cambiar su propia vida, pueden sentirse impulsados a influir en su mundo como sea, y no sólo conformarse con que la realidad socioeconómica los condicione y aún manipule. Si se sienten impotentes, si no pueden actuar constructivamente hacia una vida mejor, sufren tremendamente y toman entonces actitudes de autoritarismo irracional, impositivo y sádico, aunque sea dentro de la familia. Tratan de suplir con agresión la imposibilidad de crear una relación --

productiva con otros seres humanos; en estos casos, las actitudes agresivas hacia los hijos son el resultado de una vida no realizada, no creativa, mutilada. Así los padres llegan a convertir a sus hijos en cosas, en objetos de su dominio total, tratando de darle un sentido a sus propias vidas y experimentar la sensación de capacidad y potencia sobre otros seres humanos, muchos casos de niños golpeados están dentro de este grupo.

h) Un grupo especial es el de los padres que agreden a sus hijos por celos. Como a estos progenitores nadie les -- prodigó cuidados y ternura en su propia infancia, aparece en ellos un resentimiento intenso ante el bebé o el niño que exige o requiere lo que ellos nunca recibieron.

i) Desde luego el grupo de progenitores que nunca desearon tener hijos, y que por ignorancia o presiones socio-culturales los tuvieron, forma otro conglomerado de adultos que maltratan a sus niños.

j) Ante los hijos adolescentes, si la fuerza, la -- frescura, la valentía o las oportunidades de que gozan los -- hijos provocan envidia a los padres, aparecen actitudes devaluadoras, chantajes morales, manipulación de recursos económicos, y otras medidas de pseudo-disciplina que no son sino -- la expresión de la envidia mencionada y del miedo a perder -- el control sobre la progenie, que es una variante del miedo -- la soledad.

"Todas las formas de agresión al niño en la familia tienen, en diverso grado, efectos nocivos sobre los chicos. He aquí una lista comentada de algunas posibilidades de daño en el niño.

a) La muerte.

b) Daños orgánicos permanentes debido a un descuido físico.

c) Una detención, un retraso o inclusive una regresión en el desarrollo del menor, que siente que su deber es permanecer estrechamente ligado a sus padres y no desarrollar su individualidad cada día más.

d) Un sometimiento de la personalidad a la familia, que exige que el niño no sea, el chico adopta como marioneta, pautas rígidas, sin libertad de explorar nuevas formas de actuar, el niño tiene que procurar pasar lo más inadvertido posible y someterse lo más posible para ser aceptado.

e) Ante las amenazas de la familia contra el menor, el hijo puede contraatacar a uno o a ambos progenitores o a los hermanos, y trata de forzar así la satisfacción de algunas de sus necesidades". (30)

Dentro de este grupo están muchos casos de desórdenes agresivos de la conducta en los niños y casos de sociopatía o delincuencia.

30) Chagoya, Leopoldo, Op. Cit. pp. 108/110.

Se establece entonces un círculo vicioso, en el que la agresión inicial de los padres determina en el chico formas de conducta que, a su vez, ignoran mayor agresión parental. La violencia familiar se puede generalizar y el niño -- volverse contra la sociedad y convertirse en un malhechor.

Agredido, el niño puede sentirse intensamente amenazado y angustiado, y al pasar los años convertirse en un psí coneurótico con tensión excesiva, mal control de sus emociones, descompensación de sus defensas y de sus funciones adap tativas, y desorganización de su conducta en grados diversos.

En este grupo se encuentran a los niños ensimismados, preocupados en exceso por sí mismos a los niños hipocandriacos y a los niños esquizoides e indolentes y, si el daño psicológico es aún más grave a los niños psicóticos.

Puesto que en toda familia existen conflictos y crisis, entonces en toda familia hay momentos de agresión a los niños o a los cónyuges.

El resultado de estas crisis depende de los recursos positivos que tanto el niño como la familia puedan movilizar juntos, para superar las dificultades inevitables.

C A P I T U L O I I I

A.- LESIONES FISICA Y CARACTERISTICAS DEL
NIÑO MALTRATADO.

1.- Lesiones físicas.

Existen lesiones físicas que son características de los niños maltratados, aunque tales alteraciones pueden producirse por otras causas, como accidentes.

En los niños maltratados se observa frecuentemente la presencia de hemorragias cutáneas y subcutáneas en diferentes etapas de recuperación, sobre todo en la cara y nalgas, pudiendo presentarse también en antebrazos, como consecuencias de actitudes defensivas del niño. También se observan escoriaciones, en ocasiones heridas sobreinfectadas y quemaduras; nariz tumefacta aplanada, dientes rotos, desgarres de encías ocasionados por la introducción brutal de biberones o chupones.

"Las fracturas se presentan repetidamente y en ocasiones en forma múltiple, en costillas, huesos largos y cráneo. En las fracturas de huesos largos, mediante examen radiológico, se puede apreciar que las láminas que cubren las diáfisis, cuerpo o tallo del hueso largo comprendido entre los extremos o epífisis, forman una vaina que hace más grueso el hueso en la parte de la fractura; también en el mismo examen puede percibirse fragmentación irregular de la metáfisis

del hueso, punto de unión de la diáfisis, junto con tejido--
anormal de formación reciente o neoformación ósea, fuera del
conducto medular". (31)

Las lesiones cerebromeningeas pueden ser derrames --
subdurales, es decir, derrames que se presentan debajo de la
duramadre, la cual junto con el aracnoides y la piamadre son
las tres membranas que envuelven el encéfalo y la médula es-
pinal. Estos derrames subdurales se manifiestan en convulsio-
nes, parálisis ligeras o incompletas llamada paresias, vómi-
tos, coma, parálisis oculares, hemorragias retinianas. Ten-
sión del espacio no osificado del cráneo del niño, llamado -
fontanela y aumento del perímetro craneano. En todo caso en
que se presenten los síntomas externos descritos, es neces-
ario ordenar exámenes radiológicos.

Otras lesiones características del maltrato a los ni-
ños son las viscerales: rotura de bazo, hígado, riñón y esta-
llamiento en general.

2.- Características del niño maltratado.

"Los niños maltratados presentan determinados rasgos
distintivos comunes en muchos casos y este aspecto, unido a
la presencia de lesiones físicas características del niño --
maltratado, ya descritas en el apartado anterior, son datos

31) Morado Gutiérrez, Rafael, Invalidez y Rehabilitación en
la Infancia. Ed. DIF, Op. Cit., p. 89

de gran utilidad para el médico, para el funcionario investigador y para otras personas que buscan detectar casos de niños maltratados. Generalmente el niño maltratado es menor de tres años y en muchos casos menor de un año. La mayor parte de ellos -se ignora causa-, son varones que presentan un aspecto triste, indiferente, temeroso o asustadizo y descuidado; es notorio su mal estado general, como consecuencia de traumatismos y negligencias, tanto afectivas como alimentarias. Muestran trastornos de conducta tales como debilidad mental, neurosis, encefalopatías y anemias agudas. La proximidad de un adulto causa terror en el niño, lo cual se observa en especial, cuando los maltratados son hospitalizados y un adulto se acerca a la cama, pues es frecuente que en su hogar sea golpeado en tales circunstancias". (32)

Las características antes señaladas son muy comunes en los niños maltratados, aún cuando puede haber casos en que no se presenten estos rasgos, pero normalmente en tales niños se advierten uno, varios o todos estos signos, además de las secuelas de lesiones ya enunciadas.

B.- PARTICULARIDADES DEL SUJETO AGRESOR.

En términos generales, las particularidades de los agresores, o sujetos activos, son: inteligencia poco desarrollada, conducta delictiva, prostitución, falta de adaptación

32) Kempe, R.S. y Kempe, C.H. Niños Maltratados, Edit. Ediciones Morata, S. A., Madrid, España, 1920, p. 56.

social, inmadurez emocional, impulsividad, inconciencia, falta de dignidad, de metas positivas, problemas conyugales y familiares en general, aislamiento, soledad y fuertes sentimientos de impotencia y frustración.

En algunos otros sujetos se advierten algunas particularidades como perezosos, descuidados, desaliñados. En el caso de los varones agresores, aún cuando hagan vida marital -- con la madre del niño producto de unión anterior, no se comportan como padres del niño y se violentan fácilmente cuando se ocupan del menor en ausencia de la madre, lo cual conduce a los malos tratos.

"Frecuentemente se presentan como personas incomprensibles y carentes de afecto. Sin embargo, es más frecuente que la mujer agrede al niño, lo cual puede explicarse en muchos casos, porque la madre pasa más tiempo con el niño que el padre; también puede ser, porque la madre a su vez es objeto de malos tratos por parte del varón y este trato brutal genera violencia que recae en el niño. En términos generales así se presentan los sujetos activos; no obstante, hay veces que los agresores son inteligentes, con buena preparación --incluso -- profesional--, aparentemente bien adaptados y sin problemas --económicos, pero se conducen agresivamente con sus hijos, tal vez debido a que sufrieron una infancia difícil o que piensan que la educación debe ser severa o debido a otras causas enunciadas". (33)

33) Kempe R. S. y Kempe, C.H. Ib:d. p.124.

C.- AGRESION Y SOCIEDAD.

La deshumanización actual de los miembros de la sociedad imposibilita que sus familias sean núcleos humanizadores de futuros hombres.

Se comprueba esta nefasta inversión de la función natural de las familias, la misma difusión de la insensibilidad o indiferencia entre tantos seres desvitalizados, así como el progresivo incremento de la destructividad en el seno de la sociedad.

"También lo comprueba la inclinación de la sociedad humana hacia la paranoia universal. Tendencia que es provocada por la notable propagación entre numerosos individuos del miedo, del terror, de la desconfianza, de la impotencia, de la destructividad, que en un tiempo eran motivo de infelicidad y de falta de fe sólo para algunos hombres. Los diferentes tipos de fóbicos, los paranoides, los drogadictos y muchos otros aterrados, fueron considerados como seres débiles, poco amados, vulnerables e impotentes para comprender, apreciar y enfrentar objetivamente la realidad compartida por las mayorías. En muy pocos años empero, el miedo de los fóbicos, la desconfianza de los paranoides, las visiones aterradas de los alucinados, se han generalizado en síndromes de sufrimiento, pérdida de toda fe y penar concomitante, que abruma a -- quienes intentan clasificar los diagnósticos de la nueva psi-

quiatría social". (34)

Estos síndromes no pueden ya reducirse a la perturbación de la personalidad singular. Sólo pueden comprenderse, tratarse, tal vez superarse, en relación directa con las perturbaciones familiares y sociales que han vuelto poco humana lo que llamamos realidad.

El aumento de la violencia en la sociedad, no puede desligarse del tipo de relaciones intra e inter-familiares.

Tanto la adaptación deshumanizada como la violencia destructiva se generan por diferentes procesos de deshumanización que tienen su origen prevalente en la familia. Los padres ya no están en condiciones de respaldar a sus hijos ante la violencia y la deshumanización social.

D.- VIOLENCIA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION (T.V.) Y SUS CONSECUENCIAS.

La mayor parte del interés generado por la televisión proviene de los efectos que a ésta se atribuyen sobre sus receptores; particularmente sobre sus receptores infantiles. En el caso específico de los niños, los efectos que puede tener la televisión sobre ellos adquieren especial relevancia por cuanto estos ocurren durante el período más impor

34) Amara, Giuseppe. Agresión y Sociedad. Ed. Marcovich, Jaime, Op. Cit. p. 185.

tante del proceso de socialización del ser humano.

"Entendemos por socialización el proceso mediante el cual un niño gradualmente aprende a exhibir los patrones de comportamiento cultural y socialmente aceptables e internaliza el conocimiento, las actitudes, los valores, las creencias y las pautas de comportamiento necesarios para poder operar funcionalmente dentro del subsistema social en el cual se ubica. Este proceso se realiza a partir de la influencia de algunas agencias de socialización entre las cuales se incluye, cada vez con una fuerza aparentemente mayor, la televisión. Otras fuentes importantes de socialización comprenden la familia, los amigos, la escuela, otros medios de comunicación colectiva y, cada vez en menor grado la Iglesia". - (35)

La preocupación por los efectos que la violencia en televisión produce en las actividades y comportamientos agresivos de sus receptores, particularmente de los niños, es bien conocida. Es igualmente bien conocida la conclusión dominante que, con algunas excepciones y cualificaciones, se puede derivar de una cantidad impresionante de investigaciones empíricas que han sido publicadas hasta la fecha. Estas establecen que la exposición a la violencia en televisión se encuentra positiva y significativamente asociada con las ac-

35) Rota Josép. La Violencia en Televisión y sus Consecuencias en los Niños. Ed: Marcovich, Jaime, Ib:d. p. 204.

titudes y el comportamiento manifiesto agresivos de sus receptores, particularmente de los niños.

C A P I T U L O I V

A.- PROBLEMATICA JURIDICA DEL NINO
MALTRATADO.

Uno de los graves problemas que laceran a la población de menores de nuestro país, es el llamado "maltrato a los niños", con apego a la doctrina jurídica.

Se tiene plena conciencia de que los niños deben recibir beneficios de los derechos universales del ser humano. Que desde ningún punto de vista puede ni debe existir para ellos forma alguna de discriminación o desigualdad que los condene a padecer ni por su origen ni por condición social, política, cultural, física-moral o económica, abuso o maltrato y todavía menos por quienes ejercen la patria potestad en la mayoría de los casos, los padres, quienes cargan fundamentalmente con la responsabilidad jurídica y moral de su atención y cuidado, así como educarlos.

El saber de las angustias de los niños abandonados o maltratados, implica sensibilizarnos para no olvidar ni omitir, en el análisis de nuestro tiempo, las miserias del pasado, su crisis en el presente y la acre hostilidad del porvenir, para quienes por su corta edad y dependencia, no tienen posibilidad de elegir ni opción de decidir sobre su protección, educación y en general, sobre su vida.

Han sido muchas las definiciones que enmarcan esta -

problemática de entre las cuales se pudiera concluir que se trata de una conducta de acción u omisión intencional de padres, tutores, custodios o terceras personas, en perjuicio de los menores que ocasione o permita agresión física o moral, que comprenden desde la palabra, las lesiones menos o más graves o la muerte y en general, las que causen daño en su salud física o emocional; o se realice, o permita que otro efectúe un acto de abuso sexual en su contra.

La definición respecto del problema del maltrato del niño y partiendo de la familia, se ha dejado para significar la de la siguiente manera: "Son los menores de edad que enfrentan, sufren, ocasional o habitualmente, actos de violencia física, emocional o ambas, ejecutados por omisión o acción, pero siempre en forma intencional, no accidental, por padres, tutores o personas responsables de éstos". (36)

Si se observan y analizan los elementos que componen la definición propuesta, no sólo se refiere al niño, sino al menor de edad que jurídicamente reconoce la ley para su protección e imputabilidad. La habitualidad, que se manifiesta en el abuso frecuente, constante, repetido y determinado.

La violencia, que se entiende como la agresión físico, emocional que bajo impulso inmoderado lesionan la integridad corpórea y las funciones intelectuales y afectivas del --

36) Manterola Martínez, Alejandro. Problemática Jurídica del Menor Maltratado. DIF, Op. Cit., p. 59

menor.

La intencionalidad, entendida como la conducta con dolo, que incluye a la acción o a la omisión, queriendo señalar a ésta, como resultado de un acto con voluntad no accidental.

La relación de parentesco, en virtud de que la ley no reconoce otros que los de la consanguinidad, afinidad y el parentesco civil.

El consanguíneo, existe entre personas que descienden de un mismo progenitor; el de la afinidad que se contrae por matrimonio entre el varón y los parientes de la mujer y viceversa; el parentesco civil que nace de la adopción y sólo existe entre adoptante y adoptado.

Lógicamente esto encierra la temática sustancial de la violencia sobre la niñez dentro del ámbito familiar y que se considera, es la que requiere de principal atención.

En virtud de que en la familia se debe encontrar el elemento básico para el desarrollo integral del menor, célula básica de la sociedad, que en sí y para sí, genera la existencia del hombre, su formación comunitaria, el amor a sus semejantes y su preparación para vivir dentro del conglomerado social.

"Así, en la etiología del niño maltratado, se puede

señalar entre otras, la potencialidad para el abuso consistente en que los seres humanos están en condición en algún momento, de desplazar sentimientos agresivos y que estos pudieran ser dirigidos a infantes, bien sea cuando los padres fueron creados en un ambiente hostil, requisito que en la mayoría de los casos sirve de referencia cuando alguno de los progenitores o ambos, fueron también golpeados y carecieron de confianza y cariño; cuando no existieron amigos, parientes u otras personas que ayudaran a los progenitores en momentos de crisis; la inestabilidad del núcleo familiar, principalmente por lo que hace al vínculo matrimonial o la relación entre los progenitores, bien sea por falta de comunicación, colaboración, educación y otros, o la forma en que los padres consideran a los hijos, que en ocasiones esperan de ellos algo que en sí no está por ellos dar". (37)

La familia juega un papel importantísimo en el desarrollo y formación de la personalidad del niño. Como organismo social, refleja las transformaciones comunes, culturales del mundo. Deberá satisfacer no sólo a sus necesidades materiales y físicas sino también las emotivas, de amor y afecto en ellas se adquieren los primeros fundamentos de la vida de grupo y se consigue un sentido de seguridad por el hecho de pertenecer a un núcleo que ofrece protección; asimilan los modelos de comportamiento y reaccionales y toda una serie de valores a través de la conducta de sus miembros. El papel de

37) Manterola Martínez, Alejandro. Ib:d. p. 60.

los padres es vital, ya que la agresión al niño en la familia, implica la frustración, el exceso o la deformación, en las funciones que regirán su vida dentro y fuera de aquélla.

Por otra parte existen formas de maltrato a los niños como: el abuso físico, donde el niño es objeto de castigos corporales; otra forma activa, se manifiesta en el abuso sexual; en el abuso de drogas durante la primera infancia, - que implica el suministro por parte del progenitor o un tercero.

La forma pasiva se manifiesta al privar al menor de los elementos que necesita, como la negligencia en la alimentación y la omisión del tratamiento médico.

El abuso emocional puede presentarse cuando existe - abandono, exposición o encierro, calumnia o indiferencia.

En alguna ocasión se afirmó que "ningún grupo de animales es más agresivo y despiadado en la agresión, que los representantes adultos y de la especie humana." (38) Por lo que se puede considerar que el problema no ha sido estudiado íntegramente, pues los resultados se han originado precisamente por la capacidad racional del hombre y su patología, que afectan sus emociones y sentimientos y en ocasiones, a pesar de - su amor, estalla en crisis conductuales en contra de sus hijos o contra los de otro.

38) Manterola, Martínez Alejandro, Ib:d. p. 61.

B.- ENFOQUE JURIDICO Y LA LEY PENAL MEXICANA.

Conforme al derecho vigente en México, y tomando como base la legislación común para el Distrito Federal y para toda la República en materia penal y civil, podemos realizar dos enfoques jurídicos respecto del problema que nos ocupa: el referente al aspecto penal y el relativo al orden civil.

Motivo de especial interés en nuestro concepto, es - la legislación penal en su aspecto relativo a los malos tratos a los niños, es en nuestro concepto fundamental, proporcionar normas jurídicas de protección al niño en algunos casos y en otros, lamentablemente establece situaciones negativas para el niño.

El Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en en Materia del - Fuero Federal, (39) vigente en la actualidad en el artículo 335, fundamenta que "...Al que abandone a un niño incapaz de cuidarse a sí mismo o a una persona enferma, teniendo la - - obligación de cuidarlos, se le aplicarán de un mes a cuatro años de prisión si no resultare daño alguno, privándolo además de la patria potestad o de la tutela, si el delincuente fuere ascendiente o tutor del ofendido". Como puede observar se, este dispositivo establece una protección para el niño,

39) Diario Oficial de la Federación del 14 de agosto de 1931, vigente a partir de septiembre del mismo año.

respecto de actos de abandono que puedan producir lesiones o muerte y la utilidad de tal medida es evidente.

El artículo 336 del citado Código expresa: "Al que sin motivo justificado abandone a sus hijos o a su cónyuge, sin recursos para atender a sus necesidades de subsistencia, se aplicará de un mes a cinco años de prisión, privación de los derechos de familia y pago, como reparación del daño, de las cantidades no suministradas oportunamente por el acusado". De tal proyecto podemos desprender una tutela jurídica para con los hijos, tendiente a evitar situaciones de desamparo que conduzcan a estados lesivos para el niño e incluso la muerte.

El artículo 339 del Código aludido, establece una presunción de premeditación para los casos en que las situaciones de abandono generen lesiones o muerte.

En el artículo 340 del mismo ordenamiento se instituye la obligación de atención, consistente en prestar auxilio o avisar a las autoridades en caso de que se encuentre abandonado un menor que sea incapaz de cuidarse a sí mismo, tal dispositivo expresa: "Al que encuentre abandonado en cualquier sitio a un menor incapaz de cuidarse a sí mismo o a una persona herida, inválida o amenazada de un peligro cualquiera, se le aplicará de uno a dos meses de prisión o multa de diez a cincuenta pesos, si no diere aviso inmediato a la autoridad u omitiera prestarle el auxilio necesario, cuando pudieren --

hacerlo sin riesgo personal".

El artículo 343 del citado Código preve casos en los que no necesariamente se produce un resultado dañoso para el niño, en cuanto a su salud o vida, pero consideramos que si hay una violación a los deberes de custodia, atención y cuidado al niño, lo cual puede dar por consecuencia un daño a esto; pero, como se apuntó, no es ineludible que tal efecto se presente. No obstante consideramos que existe una relación, tal vez eventual, con el niño maltratado.

El artículo 266 del mismo Código señala: "Se equipara a la violación y se sancionará con las mismas penas, la cópula con persona menor de doce años o que por cualquier causa no esté en posibilidad de producirse voluntariamente en sus relaciones sexuales o de resistir la conducta delictuosa". Sin embargo, el artículo 294 tiene por objeto reprimir las conductas que representen daños mayores a los niños (para prevenir de lesiones más graves a éstos) o bien como la autorización legal para quienes ejercen la patria potestad o la tutela, puedan lesionar sin punibilidad, dentro de ciertos límites, a los niños, esto es, que pueden ocasionarles lesiones que tarden en sanar menos de quince días y que no pongan en peligro su vida, siempre y cuando tales lesiones no se causen abusando del derecho de corregir. Se considera que tal dispositivo representa en realidad un peligro para el niño, pues consiente la producción de lesiones con

determinadas limitaciones, tales como el abuso del derecho de corregir, la crueldad y la innecesaria frecuencia". (40)

Estos elementos eminentemente subjetivos pueden ser interpretados de diversas maneras, son de apreciación muy variable y lo que para unas personas puede ser abusivo, cruel e innecesariamente frecuente, otras lo pueden considerar como prudente y adecuado para fines de corrección o educación o -- que por cualquier causa no esté en "posibilidad de producirse voluntariamente en sus relaciones sexuales o de resistir la conducta delictuosa". Este dispositivo determina atinadamente una tutela jurídico-penal para los niños y los protege de -- agresiones sexuales, en atención a su escaso desarrollo general.

Los dispositivos arriba anotados establecen situaciones o hipótesis en los cuales se crea una protección jurídica-penal hacia el niño, pero otras normas del Código Penal -- realmente instituyen la impunidad o la acentuada atenuación de la pena, respecto de niños maltratados o muertos por sus padres u otros ascendientes.

El artículo 294 del citado ordenamiento penal expresa: "Las lesiones inferidas por quienes ejercen la patria potestad o la tutela y en ejercicio del derecho de corregir, -- no serán punibles si fueren de las comprendidas en la primera parte del artículo 289 y, además, el tutor no abusará de su --

40) Osorio y Nieto, César Augusto. Op. Cit. pp. 19 y 20.

derecho corrigiendo con crueldad o con innecesaria frecuencia". El mencionado precepto puede entenderse en dos formas: como una limitación al llamado "derecho de corregir" (como -regulación de ese derecho), que tiene.

Por lo anterior, el "derecho de corregir" puede ser manejado caprichosa y arbitrariamente. Se piensa que en ningún caso debe quedar impune la producción de lesiones en los niños, en atención a su disminuida o nula defensa, a su incapacidad para denunciar tales hechos y a su naturaleza de niños, lo cual puede significar que tales sujetos -los niños-, se conduzcan en forma inapropiada respecto del criterio de los adultos.

"Algunas personas opinan que la educación de los niños puede realizarse sin recurrir a ningún tipo de violencia física, que la actitud de los adultos convincente, lógica, firme, decidida, enérgica (sin uso de fuerza física) y sobre todo, basada en una sólida base de cariño e inteligencia, es un instrumento de educación mucho más eficaz y operante que los golpes u otras violencias, por leves que éstas sean".(41)

Motivo de especial atención y preocupación es lo dispuesto en los artículos 325, 326 y 327 del Código Penal, en donde se expresa lo siguiente:

Artículo 325.- Llámese infanticidio: la muerte causa-

41) Osorio y Nieto, César Augusto. Ib:d. p. 20.

da a un niño dentro de las setenta y dos horas de su nacimiento, por alguno de sus ascendientes consanguíneos.

Artículo 326.- Al que cometa el delito de infanticidio se le aplicarán de seis a diez años de prisión, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 327.- Se aplicarán de tres a cinco años de prisión a la madre que cometiere el infanticidio de su propio hijo, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

I.- Que no tenga mala fama.

II.- Que haya ocultado su embarazo.

III.- Que el nacimiento del infante haya sido oculto y no se hubiere inscrito en el Registro Civil.

IV.- Que el infante no sea legítimo.

El artículo 325 establece el tipo de infanticidio denominado genérico como una privación de la vida distinta del homicidio el cual, según el artículo 302 del mismo ordenamiento, es la privación de la vida de cualquier sujeto.

"Para que se dé el delito de infanticidio se requiere que el niño -sujeto pasivo-, no sea mayor de 72 horas, y que el infanticida -sujeto activo-, sea un ascendiente consanguíneo. El artículo 326 fija la pena para este delito, la cual es muy inferior a la del homicidio simple de 8 a 20 años de prisión, y más reducida aún que la del homicidio calificado -

de 20 a 40 años de prisión. El artículo 327 establece un sub-tipo de infanticidio "honoris causa" o "por móviles de honor". Nosotros lo llamaríamos infanticidio debido a fines de ocultamiento, y consiste en la muerte del niño dentro de las 72 horas posteriores a su nacimiento, concurriendo los requisitos señalados en el propio artículo 327". (42)

Del contenido de los tres preceptos citados se puede colegir lo siguiente: se crea un tipo especial de homicidio en el cual el sujeto pasivo es un niño menor de 72 horas; se establece una atenuación de la pena para este ilícito en relación con los homicidios simple y calificado, y se determina - un subtipo más especializado y con una sanción mucho más atenuada para el caso en que la madre cause la muerte de su propio hijo con las condiciones señaladas en el artículo 327 del citado ordenamiento.

Al respecto, desde un punto de vista muy personal, no existe razón jurídica, moral o lógica para atenuar el castigo de la muerte del menor de 72 horas de nacido pues, en nuestro concepto, existe el deber de respetar toda forma de vida, este deber es mayor cuando se trata de la vida de personas con las cuales se tiene un vínculo moral y jurídico tan importante como el del parentesco consanguíneo.

Por otra parte, la postura del Código citado parece - indicar que una vida incipiente es de menor valor que una vida (42) Osorio y Nieto, César Augusto. Ib:d, p. 21.

desarrollada o en su desarrollo, que un individuo menor de - 72 horas "vale" menos que uno de 73 horas o de 10, 20 ó 50 - años, lo cual parece inadmisibile; tal vez, incluso, el menor de 72 horas debiere ser objeto de mayor protección por su es- tado de indefensión, porque no ha podido disfrutar de los -- dones que la vida proporciona y por las amplísimas opciones vitales que posee.

A propio criterio toda persona desde el momento de - la concepción, debe ser objeto del más profundo respeto, - - pues se considera que desde el instante de la fecundación co mienza una vida nueva, y toda vida debe ser respetada, con- servada y favorecida, y todo acto que atente contra cual- -- quier forma de vida debe ser severamente reprimido, en espe- cial cuando el sujeto pasivo es un ser absolutamente carente de toda capacidad de defensa, que no tiene ninguna forma de expresar temor, miedo, peligro, desagrado o sufrimiento, co- mo son los niños y más aún los menores de 72 horas, lapso ca prichoso y arbitrario. Además, la regularización jurídica -- del delito de infanticidio también parece establecer el dere- cho de los ascendientes sobre la vida de sus hijos, lo cual parece criticable, sobre todo desde un punto de vista moral.

El artículo 316 del Código Penal establece la venta- ja como un agravante de los delitos de lesiones y homicidio, y consiste, generalmente, en la situación de absoluta supe- rioridad del activo respecto del pasivo, de tal suerte que -

el agresor no corre riesgo alguno de ser muerto ni herido por el ofendido.

Puede ser discutible la aplicación de tal calificación al caso del infanticidio; pero lo que es indiscutible, es que el activo de este ilícito penal no corre ningún riesgo - de ser herido o muerto por el pasivo y, en tales circunstancias, debiese examinarse si es adecuada la postura legal de atenuar la pena del infanticidio respecto del homicidio simple o calificado, o si el infanticidio debiese considerarse como un homicidio agravado o, al menos, como un homicidio -- simple. Por lo anterior, es nuestra opinión que la regulación jurídica del infanticidio debe ser objeto de un cuidado so examen basado en una sólida base moral.

Desde el punto de vista civil, los artículos 164, 165, 169, 267 fracciones V, VI, VII, VIII, XII, XV; 282 fracciones III y VI; 284, 285, 287, 303, 305, 306, 444 fracciones - III y IV; y, 504 fracción II, del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en - materia federal, nos proporcionan reglas que estimamos tienen relación con el niño maltratado, , en la medida que esta blecen normas referentes a la obligación de los cónyuges de contribuir a la alimentación de los hijos, artículo 164; al derecho preferente de los hijos, en materia de alimentos, so bre los ingresos del obligado a aquéllos, artículo 165; a la abstención de los cónyuges a desempeñar actividades que da-

ñen la moral de la familia, artículo 169; a las conductas inmorales de los cónyuges que corrompen a los hijos, artículo 267 fracción V; al padecimiento de enfermedades crónicas, incurables o contagiosas, artículo 267 fracción V; padecer enajenación mental incurable, artículo 267 fracción VII; abandono injustificado del hogar, artículo 267 fracción VIII; a la negativa a cumplir con la obligación de suministrar alimentos, artículo 267 fracción XII; a los hábitos de juego, embriaguez o uso de enervantes que amenazan la integridad familiar; asegurar alimentos de los hijos; artículo 282 fracción III; poner a los hijos en cuidado de persona adecuada en caso de demanda de divorcio, artículo 282 fracción VI; acordar el juez medidas benéficas para los menores en caso de divorcio, artículo 289; a la permanencia de obligaciones de los padres respecto de los hijos, aún cuando pierdan la patria potestad, artículo 285; aseguramiento de obligaciones pendientes respecto de los hijos en caso de divorcio y obligaciones de contribuir a satisfacer las necesidades de los hijos, artículo 287; obligaciones de proporcionar alimentos a los hijos, artículo 303; obligación de otros parientes de suministrar alimentos a los menores, artículo 305 y 306; costumbres depravadas, malos tratos, abandono de deberes de parte de los padres respecto de los hijos, como causa de pérdida de la patria potestad, artículo 444 fracción III; exposición o abandono de los hijos, también como causa de pérdida de la patria potestad, artículo 444 fracción IV; y la mala conducción de la tu-

tela, como motivo de pérdida de la misma, artículo 504 fracción II.

Consideramos que las normas antes mencionadas contribuyen en diversas formas a la seguridad, al desarrollo del niño y, sobre todo, tratan de evitar conductas nocivas a su integridad somática y psíquica, así como los estados de abandono.

C.- EL MINISTERIO PUBLICO FRENTE AL NIÑO
MALTRATADO.

En la actividad cotidiana del Ministerio Público se presentan con frecuencia casos de niños maltratados en los que se advierten lesiones, muerte u otros efectos dañinos constitutivos de delitos. Es importante precisar cuál debe ser la actitud del Ministerio Público frente a estas situaciones, sobre todo en lo que se refiere a la detección de los mencionados maltratamiento.

"El Ministerio Público puede definirse como el órgano del Estado, dependiente del Ejecutivo, encargado de ejercer las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes secundarias le confieren". (43)

El Ministerio Público debe iniciar su función investigadora partiendo de un hecho que razonablemente pueda considerarse delictivo, pues de no ser así, sustentaría la averiguación previa en una base endeble y frágil, lo que podría tener graves consecuencias en el ámbito de las garantías individuales jurídicamente establecidas. De lo expuesto anteriormente, puede colegirse que la función investigadora del Ministerio Público tiene su fundamento legal en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que su finalidad es decidir sobre el ejercicio o la abstención de la acción penal.

43) Osorio y Nieto, César Augusto, Ib.d. p. 38.

1.- Averiguación Previa.

Como ya se dijo "...la función investigadora está - - constituida por la averiguación previa, esto es, la actividad de investigación que el Ministerio Público realiza y, en el - caso de los malos tratos a los niños, mediante la averigua- - ción previa se determina si efectivamente los daños que presentan los niños son el resultado de conductas dolosas y si - éstos son atribuibles a determinada persona. Mediante la averiguación previa, el Ministerio Público detecta, investiga y en su caso comprueba el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad. Es en esta etapa del proceso cuando se realizan todas las diligencias tendientes a probar que se verificó un delito derivado de los malos tratos y que determinada persona es probablemente responsable, tal situación se precisará en - función de diversos elementos de convicción". (44)

Como base del procedimiento penal, la averiguación -- previa se puede definir como la etapa del proceso durante la cual el órgano investigador realiza todas las diligencias necesarias para comprobar, en su caso, el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad, así como para optar por el ejercicio o abstención de la acción penal.

Como expediente se define como el documento que contiene todas las diligencias realizadas por el órgano investi-

44) Manterola Martínez, Alejandro. Problemática Jurídica del Menor Maltratado. Ed. DIF, Op. Cit. p. 119.

gador, tendientes a comprobar, en su caso, el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad, así como a decidir sobre el ejercicio o abstención de la acción penal.

2.- Actividades del Ministerio Público Frente a Casos de Niños Maltratados.

El Ministerio Público debe practicar determinadas actividades especiales en la investigación de los casos de maltratamiento, pues si bien las consecuencias de estas conductas son generalmente lesiones u homicidio, las circunstancias propias en que se realizan tales hechos, hacen necesario que el investigador se conduzca en forma especial ante estos casos.

La investigación que realiza el Ministerio Público de los malos tratos a los niños, implica una serie de cuestiones médico-legales que son materia de estudio del siguiente capítulo del presente trabajo.

C A P I T U L O V

A.- CONCEPTO DE MEDICINA LEGAL.

Bonnet define la medicina legal como "...la disciplina que utiliza la totalidad de las ciencias médicas para dar respuesta a las cuestiones jurídicas". Garnier y Delamare expresan que la medicina legal es "...la rama de los conocimientos médicos que trata de las relaciones de la medicina con el derecho". (45)

En opinión particular, la medicina legal es la rama del conocimiento médico que se aplica a la resolución de problemas jurídicos; es una medicina jurídica.

Durante la averiguación previa, la actividad del Ministerio Público es predominantemente una labor de profunda observación y de objetiva, clara y detallada descripción. Tratándose de malos tratos a los niños (con sus consecuencias legales), es necesario buscar, observar y describir minuciosa y detalladamente las huellas, indicios, vestigios o evidencias de maltratamientos físicos que se encuentran en el cuerpo del niño agredido y, dentro de este orden de actividades, es de singular importancia la descripción que se haga del niño maltratado, en especial de sus lesiones externas. Esta es la razón por la que se hace necesario que el Agente del Ministerio

45) Bonnet, Pablo. Medicina Legal. Edit. López Libreros, S. de R. L., Buenos Aires Argentina, 1967, p. 23.

Público posea los conocimientos médico-legales suficientes, - que le permitan realizar, por sí mismo, observaciones y descripciones directas. Por esta razón creémos que es conveniente abordar algunos temas de medicina legal que están vinculados con los niños maltratados, sin pretender hacer un estudio médico-legal exhaustivo al respecto.

B.- DETECCION DE CASOS DE MALTRATO A LOS NIÑOS.

En líneas anteriores se hace referencia a las lesiones físicas que caracterizan a los niños maltratados, a los rasgos distintivos del niño y a las particularidades del agresor. Cuando el Agente del Ministerio Público reconozca alguno de estos signos, deberá profundizar en la investigación, con el objeto de determinar la probable existencia de delito y la presunta responsabilidad del agresor.

La detección puede no resultar fácil, pues los agresores raramente confesarán su conducta; por lo tanto, el Agente del Ministerio Público debe ser sumamente cuidadoso, agudo y perspicaz para que sea capaz de detectar por sí mismo o con el auxilio de peritos, situaciones de malos tratos.

En síntesis se afirma que el Ministerio Público puede detectar estos hechos sólo mediante una observación cuidadosa y profunda que le permita asociar y relacionar los diversos indicios de maltratamiento, mismos que pueden referirse espe-

cíficamente a la lesión, al aspecto general del niño agredido o a las características del adulto agresor.

En el caso de que, como consecuencia de los malos tratos, se produzcan lesiones al niño, el Ministerio Público debe practicar determinadas diligencias para investigar tal delito, atendiendo a la naturaleza externa, interna o mental de la lesión. Al investigar el delito de lesiones, cuando son externas, el Ministerio Público debe integrar la averiguación - previa que contendrá el lugar, la fecha, la hora y el nombre del funcionario que inicia la averiguación; también debe preparar la síntesis de los hechos, conocida como exordio, la declaración de quien proporciona la noticia del delito o parte policiaco, la declaración del lesionado, el resultado de la - inspección ministerial y la fe de lesiones, el dictamen pericial de las lesiones y su clasificación, la razón del dictamen, o el certificado médico y dar fe del instrumento del delito. También dará parte a la Policía Judicial y, si procede, a los peritos en criminalística; habrá de realizar la inspección ministerial y dar fe del lugar, cuando sea posible ubicar y represente interés para la averiguación previa su inspección, realizará la inspección ministerial y dará la fe de ropas y, si existen testigos, procederá a tomarles su declaración. Cuando se encuentre detenido el indiciado,* se le remitirá al perito médico forense para que éste dictamine su -

*Término jurídico con que se designa a la persona a la que se atribuye la probable comisión de un delito durante la averiguación previa.

estado psicofísico, y dé la razón del dictamen, o certificado médico, relacionado con el indiciado; declaración del mismo sujeto. Cuando la averiguación previa se inicia en el hospital de traumatología, deberá anotarse al principio de dicha averiguación, si el niño fue presentado en forma particular o por ambulancia; si éste último es el caso, deberá tomarse razón del parte de ambulancia y, finalmente, se determinará la situación jurídica planteada en la averiguación. - Las anteriores diligencias son las que se deben realizar en cualquier caso de lesiones. Ahora bien, en el caso de niños maltratados, las gestiones que se deben realizar son, en términos generales, las mismas, con la particularidad de que en éstas se debe hacer un llamado a la Dirección General de Servicios Sociales para que se tomen las medidas tutelares y -- preventivas correspondientes.

C.- INSPECCION MINISTERIAL.

En la investigación de los hechos antes descritos, - es de particular importancia la inspección ministerial, la - cual se define como la actividad que realiza el Ministerio - Público, que consiste en la observación, el examen y la descripción de personas, lugares, objetos, cadáveres -cuando -- existen- y efectos de los hechos, que tienen como finalidad obtener el conocimiento objetivo de un hecho posiblemente de lictivo, con el fin de integrar la averiguación previa. Cuanl

do la inspección ministerial se aplique a los casos de mal--tratamiento infantil, abarcará el estudio de todo el cuerpo - del niño; se le examinará y observará cuidadosamente, para finalmente describir minuciosamente en el acta, todas las hue-llas o vestigios que haya dejado el maltrato, tal como lo dispone el artículo 95 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

D.- HOMICIDIO Y AUTOPSIA.

"En caso de que se produzca homicidio como consecuen-
cia de malos tratos en los niños, el Ministerio Público debe describir minuciosamente las características del cadáver, de-
tallando el número, el tipo de lesiones y todos los demás vestigios, huellas y evidencias físicas que se encuentren. En --
términos generales, se puede señalar como diligencias que de-
be practicar el Ministerio Público en la investigación del delito de homicidio los siguientes puntos: inicio de la averi-
guación previa, en la que se establecerán los datos de la A-
gencia Investigadora, el lugar, la fecha, la hora y el funcionario que inicia la averiguación previa; síntesis de los he-
chos (exordio); declaración de la persona que proporciona la noticia del delito; solicitud de ambulancia fúnebre; también
llamará a los peritos en criminalística de campo y a la poli-
cía judicial; solicitará el auxilio del perito médico forense y efectuará la inspección ministerial del lugar; efectuará la

inspección ministerial del cadáver en el lugar de los hechos, describiendo posición y orientación en que se encuentre, sexo raza, edad aproximada, ropas, calzado, rigidez cadavérica y grado de putrefacción, si se aprecia, así como las lesiones que se observen; trasladará el cadáver hasta el depósito; una vez allí, llevará a cabo la inspección ministerial del cadáver desnudo, señalando el sexo, raza, la edad y las lesiones que aprecie, su número, ubicación y naturaleza de éstas, signos de rigidez cadavérica, putrefacción, si se aprecia, así como las lesiones que se observen; trasladará el cadáver hasta el depósito; una vez allí, llevará a cabo la inspección ministerial del cadáver desnudo, señalando el sexo, la raza, la edad y las lesiones que aprecie, su número, ubicación y naturaleza de éstas, signos de rigidez cadavérica, putrefacción fauna cadavérica, etc. También deberá practicar la inspección ministerial de ropas, describiendo el estado en que se encuentre la vestimenta del cadáver. Posteriormente, el Ministerio Público, enviará las ropas en cuestión, al departamento de criminalística, para que los especialistas hagan el examen pericial; agregar el dictamen pericial, o acta médica, a la averiguación previa en cuanto se reciba y levantar razón de ella; se practicará la inspección ministerial de las armas u otros instrumentos del delito. También habrá de realizar la inspección ministerial de objetos encontrados con el cadáver y enviará al departamento de criminalística aquéllos elementos que requieran examen pericial, mientras, se envían al depósito de

objetos las cosas que no sean reclamadas y que no requieran un examen pericial, y tomará la declaración de los testigos de los hechos, en su caso. En el caso de que el indiciado se encuentre detenido, se le remitirá al perito médico forense para que dictamine su estado psicofísico; se le tomará declaración, tanto al indiciado como a los testigos de identidad, si los hay". (46)

Posteriormente se incorporarán a la averiguación previa los dictámenes periciales correspondientes; se ordenará la autopsia y se hará la documentación necesaria. Finalmente se agregará a la averiguación previa, el acta de autopsia y se determinará la situación jurídica conforme a derecho.

La inspección ministerial de cadáver en niños maltratados es fundamental acuciosa, detallada y elaborada con sumo cuidado y profundo sentido de observación.

Es evidente la importancia del auxilio pericial en la investigación de homicidios, ya que sin tal ayuda, múltiples circunstancias no podrían ser apreciados o explicados adecuadamente.

Especial interés reviste la práctica de la autopsia, operación eminentemente pericial, pues con base en ella el Ministerio Público podrá conocer y valorar elementos que son de

gran importancia para integrar y determinar la averiguación.

Se da el nombre de autopsia al "examen y apertura del cadáver realizada con el objeto de investigar y comprobar las causas de la muerte de una persona". (47)

A la autopsia también se le denomina necropsia o tanatopsia. El Código Penal y el Código de Procedimientos Penales, utilizan el término autopsia, aunque etimológicamente lo correcto es necropsia o tanatopsia, pero, no obstante esta -- consideración, se utilizará el giro de autopsia, por ser éste el aceptado por nuestro derecho positivo.

"Autopsia proviene de las voces griegas autos, uno -- mismo, y ophis vista; necropsia, del griego nekros y de ophis vista; tanatopsia también proviene del griego, thanatos muerte y de ophis vista. Como puede apreciarse, autopsia viene a significar verse a sí mismo, necropsia ver el cadáver y tanatopsia ver la muerte, por tanto, como se expresó anteriormente, los términos adecuados son necropsia o tanatopsia". (48)

Conforme al artículo 96 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, existe la necesidad de nombrar peritos en los casos que el propio artículo señala; por otra parte, el artículo 105 del mismo Código, establece que en el caso de homicidio, dos peritos practicarán la necropsia del

47) Jurisprudencia; def. 6a. época, 2a. parte, No. 42.

48) Osorio y Nieto, César Augusto. Op. Cit. p. 49.

cadáver, expresando las causas que originaron la muerte.

De los mencionados artículos se deriva el fundamento legal para practicar la necropsia como elemento útil para integrar el cuerpo del delito cuando existe cadáver, siendo las más de las veces verificada esa función pericial; pero, no obstante lo dispuesto en los citados preceptos, la práctica de la necropsia no es indispensable, en virtud de que es factible determinar las causas de la muerte por otros medios, según se desprende del contenido del artículo 303 del Código Penal, el cual en su fracción III, parrafo segundo, expresa: -- "Cuando el cadáver no se encuentre o por otro motivo no se haga la autopsia, bastará que los peritos, en vista de los datos que obren en la causa declaren que la muerte fue resultado de las lesiones inferidas".

Además, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido la siguiente jurisprudencia definida:

Autopsia, falta de. Para la comprobación del cuerpo -- del delito de homicidio no es indispensable la práctica de la autopsia del cadáver, cuando aparezca comprobada por otros medios legales de prueba la causa inmediata y directa de la muerte.

Por lo anterior se desprende que la autopsia es necesaria para integrar el cuerpo del delito sobre bases más sólidas, pero en ningún caso es indispensable dicha operación. No

obstante lo anterior, la autopsia -que se ejecuta siempre por órdenes del Ministerio Público-, es de gran utilidad en la averiguación previa, ya que, asesora y orienta, tanto al Agente del Ministerio Público como al Juez, acerca de las causas que motivaron la muerte.

El Agente del Ministerio Público, aún en el caso de - que posea (como se ha sugerido) conocimientos básicos de medicina legal, no estará capacitado si no para llevar a cabo la descripción de los signos externos que presente el cadáver, - los cuales no son, en ningún modo, suficientes para precisar la causa de la muerte, lo que sí es posible mediante la práctica de la autopsia, la cual es una actividad exclusivamente pericial, en todo caso.

Con base en todo lo dicho anteriormente, considero -- que la autopsia es una función pericial de indiscutible utilidad en la actividad investigadora y que, aún cuando por otros medios puedan establecerse las causas que originaron la muerte, el valor de la autopsia es relevante.

"En cuanto a la autopsia del niño maltratado, muerto a causa de malos tratos, pueden apreciarse, al abrir las grandes cavidades -craneana, torácica y abdominal-, entre otras - lesiones: hematoma subdural que, como se ha expresado, es un indicio esencial en la detección de los malos tratos; estallamiento de los órganos abdominales -hígado e intestinos-, que - son también lesiones que pueden hacer presumir, razonablemente

la existencia de malos tratos. Es importante hacer notar que el documento en que se asienta el resultado de la autopsia, - por referirse a actividades periciales técnicas y especializadas, puede hacer mención de circunstancias o emplear términos que requieren explicación; en estos casos, el Ministerio Público está facultado para solicitar del perito, las explicaciones y aclaraciones necesarias para ilustrar su criterio". (49)

Los datos que arroje la autopsia, vinculados con las lesiones externas que se aprecien, hacen posible que el Ministerio Público determine acertadamente la averiguación, de manera que con esos datos y otros que arroje la averiguación -- previa, se podrá comprobar el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad.

Por lo que se refiere a las diligencias que debe practicar el Ministerio Público en relación con el posible agresor, es de especial importancia el interrogatorio al que se someta, el cual, respetando en todo caso las garantías y la dignidad del sujeto, debe ser preciso, completo y consistente.

"En el interrogatorio no deben manejarse actitudes de superioridad, arrogancia o repulsa del sujeto agresor, ni sentimentalismo o jovialidad; también debe evitarse por razones de orden legal, por todo maltratamiento físico, vejaciones, -

49) Heredia Jasso, Carlos. "El Síndrome del Niño Golpeado" Ed. Edicol, México, 1981. p. 85.

engaños, amenazas, fatiga o cualquier otra forma de conducta que atente contra la integridad física, mental o que represente violación a las garantías individuales del probable sujeto agresor". (50)

"El interrogador debe ser comprensivo, sin llegar al sentimentalismo; deberá evitarse que la relación entre el indiciado y el interrogador adquiera un matiz personal. El interrogatorio debe desarrollarse en forma realista, tener clara conciencia del objetivo del interrogatorio que no es otro sino conocer la verdad histórica del hecho o hechos que se investigan; el interrogador debe ser capaz de dominarse absolutamente, pues es necesario observar cuidadosamente las reacciones del interrogado. Hasta donde es posible, se recomienda que el interrogatorio se efectúe en un adecuado ambiente de trabajo, con buenas condiciones de higiene, iluminación, ventilación, etc." (51)

"Resulta indispensable conocer las condiciones individuales, familiares, sociales y económicas del posible sujeto activo, por lo que es necesario interrogarlo acerca de su ocupación, de sus ingresos, sus antecedentes familiares, las condiciones de vivienda, las enfermedades que haya padecido, el estado civil, la relación con el niño -si es su hijo o es producto de otra unión anterior-, el grado de escolaridad, el estado de las relaciones conyugales, el número de hijos, los --

50) Heredia Jasso, Carlos Ib:d. p. 89.

antecedentes penales y, en fin, todo aquello que pueda aportar algún indicio de la personalidad del sujeto, para establecer el grado de coincidencia que existe entre las particularidades del indiciado y las de los agresores". (52)

Si el Ministerio Público lo juzga necesario o conveniente, puede ordenar que el indiciado sea examinado por peritos médicos psiquiátricos. El caso concreto determina que otras diligencias son necesarias.

51) Heredia Jasso, Carlos. Ib:d. p. 91.

52) Martínez Rojas, Salvador. El Desarrollo Integral de la Familia. Ed. DIF. Op. Cit. p. 68.

C A P I T U L O VI

A.- C O N S E C U E N C I A S.

Algunas consecuencias de los malos tratos a los niños que en este capítulo se van a tratar, son evidentes, tal es el caso de las alteraciones de la salud y de la muerte; existen algunas situaciones que son consecuencias de los malos -- tratos con base en observaciones muy personales realizadas, -- la mayoría de ellas, en las diversas agencias investigadoras del Ministerio Público en el Distrito Federal: estas observaciones no están apoyadas en datos estadísticos, estudios sociológicos, psicológicos o criminológicos ni en ningún instrumento que le dé fundamento incontrovertible, o al menos un sólido sostén. Las opiniones que se expresen, fundadas en las observaciones indicadas, se explicaron al hacer referencia a cada situación que se considera resultante de malos tratos y; en todo caso, su validez estaría condicionada a análisis más profundos y detallados.

B.- ALTERACIONES DE LA SALUD PRODUCIDAS
POR MALTRATO.

Es evidente que los malos tratos pueden generar múltiples resultados de lesiones físicas o mentales, o ambas simultáneamente, y que éstos pueden ser susceptibles de recuperación, o bien irreversibles con secuelas definitivas.

Ya se ha hecho referencia a las lesiones más comunes que se advierten en los niños maltratados.

"Como consecuencias de malos tratos, podemos señalar las siguientes: muestras de inafectividad o agresividad, que pueden entrañar lesiones mentales; retraso de crecimiento, denominado 'inanición' por carencia afectiva; retraso mental, - hemiplejía, epilepsia, una especie de encefalopatía ocasionada por hematoma subdural o por falta de afecto, invalideces - motoras o sensoriales, a las que ya se han aludido, etc". (53)

El Código Penal para el Distrito Federal en Materia - de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero - Federal, establece en sus artículos 289, 290, 291, 292 y 293 lo siguiente:

Artículo 289.- Al que infiera una lesión que no ponga en peligro la vida del ofendido y tarde en sanar menos de - - quince días, se le impondrán de tres a cuatro meses de prisión o multa de cinco a cincuenta pesos, o ambas sanciones, a juicio del juez. Si tardare en sanar más de quince días se le impondrán de cuatro meses a dos años de prisión y multa de cincuenta a cien pesos.

Artículo 290.- Se impondrán de dos a cinco años de -- prisión y multa de cien a trescientos pesos, al que infiera -

53) Palomares, Agustín. Niños Maltratados. Nuestras Indefensas Víctimas. Editorial: Editores Mexicanos Unidos, México, 1983, p. 78.

una lesión que deje al ofendido cicatriz en la cara, perpetua mente notable.

Artículo 291.- Se impondrán de tres a cinco años de -
prisión y multa de trescientos a quinientos pesos, al que in-
fiera una lesión que perturbe para siempre la vista, o dismi-
nuya la facultad de oír, entorpezca o debilite permanentemen-
te una mano, un pie, un brazo, una pierna o cualquiera otro -
órgano, el uso de la palabra o alguna de las facultades menta
les.

Artículo 292.- Se impondrán de cinco a ocho años de -
prisión al que infiera una lesión de la que resulte una enfer-
medad segura o probablemente incurable, la inutilización com-
pleta o la pérdida de un ojo, de un brazo, de una mano, de --
una pierna o de un pie, o de cualquier otro órgano; cuando --
quede perjudicada para siempre cualquier función orgánica o -
cuando el ofendido quede sordo, impotente o con una deformi-
dad incorregible.

Se impondrán de seis a diez años de prisión al que in-
fiera una lesión a consecuencia de la cual resulte incapaci-
dad permanente para trabajar, enajenación mental, la pérdida
de la vista o del habla o de las funciones sexuales.

Artículo 293.- Al que infiera lesiones que pongan en
peligro la vida se le impondrán de tres a seis años de pri- -
sión, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan con-

forme a los artículos anteriores.

Como puede apreciarse, el citado ordenamiento establece una clasificación de lesiones de acuerdo con el tiempo de recuperación (artículo 289), de acuerdo con las secuelas de la lesión (artículos 290, 291 y 292), según el peligro de muerte (artículo 293) y la pena correspondiente se establece de acuerdo con la alteración de la salud. La pena más elevada es la que toca a las lesiones previstas en el artículo 292 del mencionado Código, lo cual es obvio por la intensidad del daño y su naturaleza irreversible.

C.- M U E R T E .

La muerte que se produce como resultado de maltrato se presenta con frecuencia como resultado de gravísimas lesiones cerebromeningeas, viscerales o de cualquier otra lesión o conjunto de lesiones, que producen la pérdida de la vida. La muerte del niño maltratado puede tipificarse como infanticidio en los casos de los artículos 325 y 327 del Código Penal, a los cuales ya se hizo referencia en el capítulo anterior.

Respecto del homicidio, éste puede presentarse como homicidio simple o como homicidio calificado, esto es, cuando concurren las agravantes que el Código Penal citado señala en los artículos 315 y 339. En el caso de homicidio de niños mal

tratados, se debe considerar que la agravante más frecuente es la premeditación.

El resultado de muerte es evidentemente la más intensa y grave consecuencia que se puede causar al individuo y, conforme al multicitado ordenamiento penal, las sanciones son elevadas de ocho a veinte años de prisión, para el homicidio simple, y de veinte a cuarenta años para el homicidio calificado.

"La frecuencia del desenlace mortal en los casos de maltrato infantil, se debe a la debilidad y fragilidad propias del niño, así como a la extraña e inaudita crueldad con que son tratados por parte de los agresores". (54)

D.- PROBLEMAS ESCOLARES.

Se considera que el comportamiento escolar problemático de los niños maltratados puede ser originado precisamente por estos actos violentos, habida cuenta de que los niños que los sufren carecen de una formación adecuada, de una educación basada en el afecto, que les permita desarrollar interés por el estudio. Los niños maltratados no encuentran ni estímulo ni reconocimiento para sus esfuerzos; sólo conocen la indiferencia, la crítica y el desprecio; se sienten rechazados por sus padres y pueden proyectar este sentimiento hacia los profesores y, por el mismo ambiente familiar que - -
54) Osorio y Nieto, César Augusto. Op. Cit. p. 55.

generalmente existe en sus hogares, tienden a evitarlos. Por otra parte, su estado emocional es de gran tensión y angustia, lo cual impide una conducta escolar positiva; además, generalmente son niños mal nutridos, descuidados, que vienen en malas condiciones de vivienda todo lo cual contribuye a que presenten problemas y deficiencias escolares.

Finalmente, los golpes pueden producir lesiones cerebrales que, impiden un desarrollo normal del niño en el ámbito escolar.

E.- CONDUCTAS JUVENILES ANTISOCIALES.

La Ley que creó el Consejo Titular para Menores Infractores del Distrito Federal expresa en su artículo 2o. lo siguiente: "El Consejo Tutelar intervendrá en los términos de la presente Ley, cuando los menores infrinjan las leyes penales o los reglamentos de policía y buen gobierno, o manifiesten otra forma de conducta que haga presumir, fundamentalmente, una inclinación a causar daños a sí mismo, a su familia o a la sociedad". (55)

El artículo 1o. de la misma Ley, establece la aplicación de ésta a los menores de 18 años; la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, promulgada el 24 de diciem-

55) Diario Oficial de la Federación, 2 de agosto de 1974 (en vigor a los 30 días de su publicación)

bre de 1976, establece en el artículo 27, fracción XXVI, que corresponde a la Secretaría de Gobernación: "Organizar la de fensa y prevención social contra la delincuencia, establecien do en el Distrito Federal un Consejo Tutelar para Menores in fractores de más de seis años e instituciones auxiliares". (56)

De lo anterior se puede deducir que son conductas an tisociales de los menores, las señaladas en el artículo 2o. de la Ley Tutelar y que las edades límites son: mínima seis años y máxima 18 años. Wolf Widdendorff afirma que "El castigo corporal hace al joven brutal, niega la dignidad espi ritual de la personalidad y, finalmente, embrutece al que pega. Los jóvenes criminales o corrompidos, en la mayoría de los casos, nunca han recibido demasiados pocos, sino demasiados muchos azotes". (57)

De acuerdo con la opinión anterior se acepta que el niño que sufrió malos tratos, no sólo de índole física, llegará a la edad juvenil, en muchos casos, carente de claros y definidos conceptos de solidaridad humana, de respeto a -- los individuos y a la colectividad, con sentimiento de odio, agresividad, y tal vez, de revanchismo; le será difícil adap tarse a la vida colectiva y puede incurrir en conductas anti sociales como una reacción de los malos tratos sufridos.

56) Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976 (en vigor a partir de 1 de enero de 1977).

sancionada penalmente". (59)

La delincuencia es la más antisocial de la conducta, pues el contenido de ésta, que es el delito, representa la forma más intensa de choque contra los bienes jurídicamente tutelados por la sociedad a través de la norma de derecho; los mencionados bienes objeto de tutela legal se refieren a los intereses más importantes de las personas, como es la vida, la integridad corporal, la libertad y la seguridad sexual, el patrimonio, el honor, el estado civil y muchos otros que son protegidos mediante normas penales, cuya infracción constituye un daño o crea un estado de peligro para la vida comunitaria.

No es el momento de realizar un estudio acerca de las causas de la delincuencia, que son múltiples en el orden subjetivo, familiar y social. Aquí sólo señalaremos que la delincuencia tiene raíces muy profundas en la personalidad y en la formación de los sujetos, y que algunas de tales raíces pueden ser las vivencias familiares de los primeros años del individuo, sus relaciones con los padres, al sentirse querido o rechazado, atendido o abandonado, tratado adecuadamente o maltratado.

Los malos tratos durante la infancia generan y desa-

59) Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, - Espasa-Calpe, Madrid, España, p. 82.

rrollan con frecuencia sentimientos de odio, venganza, revancha y muchas veces producen sujetos incapaces de integrarse positivamente a la sociedad. Estos sentimientos y estas personalidades antisociales suelen proyectarse a través de la -- comisión de delitos en cualquiera de sus tipificaciones legales, delitos contra la vida y la integridad corporal, delitos sexuales, delitos patrimoniales o cualquiera otros tipos.

El doctor E. Hau de la Universidad de Frisen, Alemania, en un artículo publicado en 1967, expresa que gran parte de los criminales, de los homicidas y de los asesinos, pro vienen de medios en los cuales se presentan malos tratos a -- los niños. (60) Tales hechos los explica en función de las -- afecciones psíquicas que producen los malos tratos.

Sin embargo, actualmente no contamos con estudios que establezcan la relación entre malos tratos y delincuencia, -- pero, con base en observaciones personales, estimamos razonable afirmar que una de las consecuencias de los malos tratos a los niños puede ser la delincuencia.

G.- PROYECCION HACIA LA NUEVA FAMILIA.

Como se ha manifestado, muchos adultos agresores fueron a su vez niños maltratados, que tuvieron infancias desa-

60) La Gaceta del Rhin, Frisen, Alemania, 13 de febrero de 1967, p. 8.

fortunadas y estas situaciones se manifiestan en la edad - - adulta, en actitudes de inactividad pues como en su niñez carecieron de afecto, les resulta difícil, cuando no imposible, desarrollarlo y manifestarlo.

"El niño golpeado crece con una gran carga de agresividad reprimida que va a proyectar hacia la nueva familia, pues es muy probable que sea el adulto quien maltrata a la - - mujer y a los hijos". (61)

Las vivencias de la niñez del agredido se van a proyectar sobre la nueva familia, sobre los hijos, y será un padre agresor. Además del maltrato físico, es muy probable que el sujeto que sufrió agresiones de niño sea negligente en el cumplimiento de sus obligaciones dentro del hogar, y el mismo cuadro familiar deteriorado, negativo, inestable, en el cual se desarrolló su niñez, se van a repetir en su - - nueva familia. Así como él fue, un niño maltratado, sus hijos los serán, y es posible que esto origine una larga y - - triste cadena de malos tratos a los niños, sólo interrumpida por una adecuada tarea de rehabilitación y prevención.

La agresividad para con los hijos y la proyección de esta destructiva conducta hacia la nueva familia, pueden ser también, otras de las dañosas y graves consecuencias que producen los malos tratos a los niños.

61.) Kempe, R. S. y Kempe, C.H. Op. Cit. p. 183.

C O N C L U S I O N E S

1. Desde todo punto de vista filosófico, ético, psicológico o sociológico resulta aberrante y condenable el acto de maltratar a los hijos-niños y púberes.

2. Dicho maltrato viola flagrantemente el Principio Número 6 de la Declaración de los Derechos del Niño expedida por la UNICEF-ONU, mismo que dice a la letra: "El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer - al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material, salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre".

3. La violación del principio aludido en el párrafo anterior y concretamente el maltrato al niño -hijo- es un fenómeno universal, no exclusivo de algún estrato social o cultural, y, generalmente, no penalizado por no comprender sus causas y consecuencias.

4. México no es la excepción. En nuestro país el -- maltrato a los hijos -y en general al niño- es un fenómeno - que hasta recientemente se ha estudiado en forma por demás - escasa y con enfoques y metodologías muy heterogéneos.

5. En este trabajo se ha demostrado que el maltrato

a los hijos en México generalmente es infringido por los propios padres, y, en menor proporción, por maestros, padrastros y otros tutores.

6. También se ha comprobado que el estrato socioeconómico no determina el grado del maltrato a los hijos, sin embargo, existe una fuerte correlación entre padres mentalmente enfermos -que fueron otrora maltratados- e hijos lesionados.

7. En la Ciudad de México el problema se agudiza por las tensiones, ansiedad y/o angustia que los padres -generalmente trabajadores-, experimentan día a día.

8. No es suficiente valorar exclusivamente las lesiones físicas -visibles o no- producidas a los niños, es indispensable tomar en cuenta -para efectos penales- las lesiones psicológicas fruto de dicho maltrato. Se recomienda que el ilícito no prescriba al año, sino que la pena pueda aplicarse en los 10 a 15 años posteriores (secuelas psicológicas).

9. En México la legislación establecida en torno a este verdadero delito de lesa humanidad, no está sancionado -ni penalizado adecuadamente. Los ordenamientos al respecto --son inadecuados. (Códigos Penal y Civil).

10. La crisis económica seguramente empeora el problema por la inseguridad material que se adueña de la mayor

parte de los trabajadores tanto activos como desempleados.

11. Sólo en una sociedad en la que de facto los padres asimilan el concepto de patria potestad al de propiedad -con "derecho" a uso y abuso- es posible que el fenómeno del niño maltratado sea generalizado y, más aún, -- que no se castigue adecuadamente a los infractores.

RECOMENDACIONES

1. El problema del hijo maltratado, en tanto que -- problema social, debe ser prevenido, sancionado legalmente y penalizado.

2. Es preciso crear la figura jurídica "hijo maltrato" en el Derecho Mexicano, tipificándola como delito contra la salud mental y física de los hijos, además de las categorías correlativas ya existentes como abandono, infanticidio, lesiones que tardan en sanar más de quince días, etc.

3. Para resolver cualquier problema, siempre es necesario conocerlo. Por tanto se recomienda que los centros -- de investigación del país se aboquen a conocer el origen, -- causas, desarrollo y efectos últimos del fenómeno del "niño maltratado". Mientras esto no ocurra, se estará actuando a -- ciegas en este campo, sin resolver el problema.

4. Con base a los estudios que se hagan, los Poderes Legislativo y Judicial, deben normar y penalizar el fenómeno con estricta severidad, sin detrimento de la libertad y derechos que los padres tienen para con sus hijos.

5. El matrimonio "forzado" por relación sexual pre-nupcial con embarazo antes de contraer nupcias debe ser reglamentado e investigarse con tests, las posibles actitudes

de rechazo que los futuros padres tendrían hacia el producto.

6. El Código Penal no debe solamente castigar las lesiones físicas que tardan en sanar más de quince días sino que deben abarcar incluso las que no dejan huella física, -- llegando incluso a pena corporal además de la nugatoria de la patria potestad.

7. Los medios de comunicación deben obligatoriamente -sancionado legalmente- atacar el problema difundiendo -sobre todo- causas y consecuencias sobre la futura personalidad del niño objeto del maltrato. La difusión de estos mensajes la hará obligatoria el Estado tanto en los medios privados como en los estatales, haciendo énfasis en los electrónicos, radio y T. V.

8.- Los maestros de educación primaria y pre-escolar deberán ser sometidos a una intensiva capacitación sobre el problema a fin de que estén en aptitud de detectarlo y solucionarlo.

9.- Debe hacerse del conocimiento de toda la sociedad que el tener un hijo NO IMPLICA la propiedad material del mismo.

10. Debe invitarse al Gobierno Federal a que cree un instituto de investigación y tratamiento del síndrome del

hijo maltratado.

11. En guarderías y estancias infantiles oficiales deben encontrarse al cuidado de los niños personas con la su ficiente capacitación y sin enfermedad mental alguna. Estas instituciones deben generalizarse.

12. Se deben suprimir los festejos consumistas como el del día del padre y de la madre, que provocan verdaderas molestias afectivas a los hijos que carecen de alguno de los elementos.

B I B L I O G R A F I A

A) LIBROS

- BAENA PAEZ, GUILLERMINA Manual para elaborar trabajos de Investigación Documental. Editorial Mexicanos Unidos, S.A. México, 1982.
- BONNET, PABLO Medicina Legal. Editorial López Libreros, S.A. de R. L. Buenos Aires, Argentina, 1967.
- BAVARESCO DE PRIOTO, AURA M. Las Técnicas de la Investigación Manual para Elaboración de Tesis, Monografías, Informes. Editorial South-Western Publishing Co., Cincinnati, - Was., Chicago, Ill., E.U.A. - 1979.
- CODIGO CIVIL
- CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL
- FONTANA, VICENTE J. En Defensa del Niño Maltratado. Editorial Pax-México 1984.
- GONZALEZ DE LA VEGA, FRANCISCO Derecho Penal Mexicano. Editorial Porrúa, México, 1964.
- HEREDIA JASSO, CARLOS El Síndrome del Niño Golpeado. Editorial Edicol, México, 1981.
- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS (U.N.A.M.) Diccionario Jurídico Mexicano. Editorial Porrúa, México, 1984. Varios Tomos.
- KEMPE, R.S. y KEMPE C.H. Niños Maltratados, Editorial Ediciones Morata, S. A., Madrid, España, 1920.

- MARCOVICH, JAIME · El Maltrato a los Hijos. Editorial Edicol, México, 1978.
- MIDDENDORFF, WOLF Criminología de la Juventud. -- Ediciones Ariel, Barcelona, España, 1964.
- OSORIO Y NIETO, CESAR AUGUSTO El Niño Maltratado. Editorial - Trillas, México, 1981.
- PALOMARES, AGUSTIN Niños Maltratados. Nuestras In- defensas Víctimas. Editorial -- Editores Mexicanos Unidos, Méxi co, 1983.
- REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA Diccionario. Editorial Espasa - Calpe, Madrid, España, 1970.
- SAAVEDRA, V. Anatomía de la Familia, en Hom- bres en Conflicto, Aramoni A., Silva J. y otros, Editorial Sa- no, México, 1972.
- SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Jurisprudencia, def. 6a. época, 2a. parte, Núm. 42.
- B) REVISTAS
- SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) Revista del Menor y la Familia. México, primer semestre de 1982, Año 2, Vol. 2.
- C) DIARIOS
- Excélsior, varias fechas.
Diario Oficial de la Federación, diversas fechas.
La Gaceta del Rhin.